



ESTADO No. 105

Fecha: 09/09/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 004 1999 01434 01	Ejecutivo Singular	HSBC COLOMBIA S.A.	GLORIA RAMIREZ RODRIGUEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 1999 01597 01	Ejecutivo Singular	BANCO ANGLO COLOMBIANO	PEDRO JULIO NUÑEZ MANTILLA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (3 CNOS, 68-80-06 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2001 00695 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA FERNANDEZ ROBLES Y COMPAÑIA LTDA FERROZZ Y CIA LTDA	JOSE ANGEL ORTIZ VERGEL	Auto resuelve solicitud remanentes No toma nota, por encontrarse embargado.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2001 01155 01	Ejecutivo Singular	ELVIRA PEREZ LOPEZ	DIANA MARIA GOMEZ PEÑALOZA	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A COOMEVA EPS. OFICIO LIBRADO. (2 CNOS, 85-36 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2001 01164 01	Ejecutivo Singular	EMPERATIRIZ CORDERO DE SUAREZ	NESTOR GABRIEL SERRANO CACERES	Auto decreta medida cautelar Respecto del demandado OFICIOS LIBRADOS. Niega medidas respecto de la demandada, por terminación del proceso contra ella.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2002 00288 03	Ejecutivo Singular	ALFONSO QUIÑONEZ SANCHEZ	BLANCA INES GARCIA DE ALVAREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 90-26 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2002 01126 01	Ejecutivo Singular	LLOYDS TSB BANK SA	MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VELA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2004 00356 01	Ejecutivo Singular	GRACIELA PEÑA BARRERA	GERMAN AVENDAÑO FLETCHER.	Auto de Tramite Ordena oficiar a la Cámara de Comercio para que tome nota de la medida cautelar. OFICIOS LIBRADOS	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2005 00899 01	Ejecutivo Singular	ALIRIO ANTONIO SERRANO M	ADRIANA RUEDA	Auto niega medidas cautelares La misma medida fue decretada en auto de fecha 07/05/2019. Pone en conocimiento respuestas de Bancos que informan que el demandado no tiene productos.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 017 2005 00980 01	Ejecutivo Singular	LUIS ALEJANDRO PRADILLA COBOS	ALVARO ANGARITA CACERES	Auto que Modifica Liquidación del Credi (2 CNOS, 71-75 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2006 00383 01	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO QUINTERO AREVALO	LILIANA BELTRAN GARCIA	Auto que Modifica Liquidación del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2006 00832 01	Ejecutivo Singular	WILSON QUINTERO CADENA	ROMMEL JOSE BLANCO BOTELLOS	Auto Ordena Entrega de Título Previa verificación, a favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y costas.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2007 00239 01	Ejecutivo Singular	YUDY MORENO ELLES	OSCAR EDUARDO HERRERA	Auto Ordena Entrega de Título Hasta la concurrencia del crédito y las costas, a favor de la parte ejecutante.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2007 00404 01	Ejecutivo Singular	JOSE DOMINGO SILVA GUTIERREZ	RICARDO RODRIGUEZ SANTAMARIA	Auto que Modifica Liquidación del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2008 00799 01	Ejecutivo Singular	EDILMA ROCIO CARVAJAL MENDEZ	CLAUDIA MARCELA DELGADO GALINDO	Auto Ordena Entrega de Título Previa verificación. Se advierte a la apoderada sustituta que la facultad para recibir debe ser expresa.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2008 01006 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA	ALCIRA SANCHEZ GUTIERREZ Y OTROS	Auto que Modifica Liquidación del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2009 00305 01	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE MARIN	ELSA MILENA BARRAGAN REYES	Auto Niega Entrega de Título Teniendo en cuenta que existe embargo del crédito. Advierte a las partes que el pago deberá realizarse directamente al Juzgado, so pena de iniciar las acciones a las que haya lugar.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2009 00315 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SERVIR SEGUROS LIMITADA	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2010 00277 01	Ejecutivo Singular	SANTOS ELIECER PINZON DIAZ	LUDWING COLMENARES MORENO(1)	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2010 00861 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER FINANCIERA COMULTRASAN	MARIA TERESA ROJAS DE CALVETE	Auto de Tramite SE TIENE POR INTERRUMPIDO EL TÉRMINO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 317 DEL C.G.P. (2 CNOS 21-47 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 2010 00933 01	Ejecutivo Singular	JENNY LUCIA SARMIENTO AMAYA	GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA	Auto termina proceso por desistimiento DESISTIMIENTO TÁCITO Y DEJA BIENES A DISPOSICIÓN POR EMBARGO DE REMANENTE. (2 CNOS, 74-57 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2010 00937 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL	MAURA LEONOR GUERRA OCHOA	Auto de Tramite INCORPORA AL EXPEDIENTE CERTIFICADO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P. PRESENTEN LIQUIDACIÓN DE CREDITO. (3 CNOS, 79-53-06 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2010 01100 01	Ejecutivo con Título Prendario	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	JOSIMAR HERNANDEZ LUNA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2011 00263 01	Ejecutivo Singular	FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER	BLANCA LIZETH ROSAS CORONADO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 79-10 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2011 00761 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER BUCARAMANGA	LUIS ANTONIO SOLANO RIVERA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 74-20 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2011 00812 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	CARLOS ALFONSO MONTENEGRO CUBILLOS	Auto de Tramite SE TIENE POR INTERRUMPIDO EL TÉRMINO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 317 DEL C.G.P. (2 CNOS 17-71 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2012 00133 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	BERNARDO JOSE VILLAMIZAR RIVERO	Auto de Tramite SE TIENE POR INTERRUMPIDO EL TÉRMINO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 317 DEL C.G.P. (2 CNOS 14-59 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2012 00220 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	VICTOR MANUEL ORDOÑEZ ESPINOSA	Auto termina proceso por Pago Y ORDENA EL DESGLOSE DEL TITULO VALOR. (2 CNOS, 92-25 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2012 00372 01	Ejecutivo Singular	JOSE DAVID SIERRA ARIAS	JOSE WISON FLOREZ ESPARZA	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 2012 00707 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	DANIS DURLEY ALFONSO PEREZ	Auto de Tramite SE TIENE POR INTERRUMPIDO EL TÉRMINO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 317 DEL C.G.P. (2 CNOS 33-51 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2012 00749 01	Ejecutivo Singular	JOSE DAVID SIERRA ARIAS	AMPARO GUALDRON MACIAS	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2012 00751 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA	LUZ MARINA BELLO RINCON	Auto de Tramite SE TIENE POR INTERRUMPIDO EL TÉRMINO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 317 DEL C.G.P. (2 CNOS 15-50 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2013 00095 01	Ejecutivo Singular	FUNDACIÓN DELAMUJER	01/REYNALDO ESPARZA CASTRO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 100-14 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2013 00128 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	JOSE MARIN ANGARITA RODRIGUEZ	Auto de Tramite SE TIENE POR INTERRUMPIDO EL TÉRMINO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 317 DEL C.G.P. (2 CNOS 12-47 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2013 00134 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ERKIN DAVID CALVO ZABALA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (3 CNOS, 73-30-14 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2013 00270 02	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	JAIR MARTINEZ VARGAS	Auto Pone en Conocimiento La constancia que no hay titulos judiciales. Mediante auto de fecha 09/04/2020 se ordenó entregar titulos, requiere a la parte para que solicite elaboración de ordenes de pago al Centro de Servicios, no al Despacho.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2013 00824 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	GILBERTO FERNANDO PIMIENTO CARDENAS	Auto de Tramite SE TIENE POR INTERRUMPIDO EL TÉRMINO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 317 DEL C.G.P. (2 CNOS 16-57 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 012 2014 00004 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA GRAN CASA	ERNESTO PINTO AFANADOR	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (3 CNOS, 78-67-24 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00178 01	Ejecutivo Singular	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	GOMEZ ESPINEL & COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 131-24 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 23 007 2014 00182 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	BETTY JAZMIN PUENTES PUENTES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 004 2014 00222 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	DORA MARIA ROLON ANGARITA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 54-10 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 702 2014 00364 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS TRABAJADORES Y JUBILADOS DE SANTANDER - COOTRAINSANDER	SERGIO ANDRES CACERES GALVIS	Auto Ordena Entrega de Título Previa verificación, a favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y costas.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2014 00462 02	Ejecutivo Singular	JORGE LOPEZ	HERNANDO MONSALVE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 57-23 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 012 2014 00738 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	MARIA ALEXANDRA SIERRA ARGEL	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 82-08 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2015 00071 02	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA - COOALMARENSA-	JESUS ALBEIRO CONTRERAS REMOLINA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2015 00377 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	WILLIAM HENRY NIETO ROBLES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 56-10 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2015 00400 01	Ejecutivo Singular	SANDRA LILIANA DUARTE RAMIREZ Representante Legal San Andresito I Etapa	ESMERALDA LIZCANO LIZARAZO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 78-05 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2015 00475 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-	SERGIO MANTILLA CORZO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2015 00517 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NELSON ENRIQUE MONTAÑA ACERO	Auto Ordena Entrega de Título Previa verificación, a favor de la parte ejecutante, teniendo en cuenta memorial.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 2016 00162 01	Ejecutivo Singular	ENRIQUE OSPINA	FLOR MARIA SOSSA MATEUS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2016 00251 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LINA ALEJANDRA MORALES ROJAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (1 CNO, 158 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2016 00349 01	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO BONILLA LEON	JOHN ANDERSON HERNANDEZ JAIMES	Auto que Ordena Requerimiento Al pagador de SEVICOL LTDA, informando la vigencia de la medida. OFICIOS LIBRADOS.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2016 00367 01	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS S.A.	JAIME ENRIQUE VERA	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2016 00371 01	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS HORACIO NUÑEZ ACEVEDO Y CIA LTDA	LUIS ENRIQUE BARON CACERES	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2016 00399 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	HERNANDO ARDILA CARO	Auto de Tramite SE TIENE POR INTERRUMPIDO EL TÉRMINO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 317 DEL C.G.P. (2 CNOS 22-32 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2016 00400 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANDRES FELIPE OSORIO CORTES	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A SANITAS EPS. OFICIO LIBRADO (4 CNOS, 155-34-56-03 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2016 00451 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CLAUDIA FERRERO SERRANO	Auto que Ordena Requerimiento A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS, ACLARE EL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN ALLEGADA. (2 CNOS, 56-36 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2016 00459 01	Ejecutivo Singular	GILBERTO MORENO RODRIGUEZ	GABRIEL MEDINA PINZON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2016 00483 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DILIA MARIA MARBELLO MEDINA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2016 00521 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA	ROMAN SANCHEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2016 00559 01	Ejecutivo Singular	JOSE BERNARDO MAYORGA RODRIGUEZ	GERMAN ESTEBAN CAMACHO Y OTROS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNÓS, 38-09 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2016 00675 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SLENDY MAYERLY GUERRERO SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2017 00023 01	Ejecutivo Singular	ROSA MARIA ARGUELLO DE MONTAÑEZ	ALICIA GARAVITO BLANCO	Auto Ordena Entrega de Titulo Previa verificación, a favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y costas.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2017 00047 01	Ejecutivo Singular	JAVIER SANCHEZ CASTILLO	YADIRA MONSALVE AMADO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00126 01	Ejecutivo Singular	JOSE PARRA RIVERA	SILVESTRE DE JESUS ARIZA	Auto tiene en cuenta abono Y REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P. PRESENTEN LIQUIDACIÓN DE CREDITO. (2 CNOS, 91-32 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2017 00154 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALICIA RUEDA GIL	WILLIAM GUSTAVO CHACON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2017 00323 01	Ejecutivo Singular	JOSE MARTIN ORTIZ	MALIZON RUIZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00428 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	MARIA JACOB RINCON	Auto tiene en cuenta abono Y REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P. PRESENTEN LIQUIDACIÓN DE CREDITO. (2 CNOS, 133-40 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2017 00468 01	Ejecutivo Singular	CREDIFINANCIERA SA	ANGEL MARIA MORENO SEGURA	Auto Pone en Conocimiento DE LA PARTE INTERESADA, LO INFORMADO POR EL JUZGADO DE ORIGEN CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE CONVERSIÓN DE TITULOS Y TIENE EN CUENTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA PARTE DEMANDANTE. (2 CNOS, 50-51 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 005 2017 00514 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NIXON JACOME CASADIEGO	Auto termina proceso por Pago Y ORDENA EL DESGLOSE DEL TITULO VALOR. (1 CNO, 179 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2017 00526 01	Ejecutivo Singular	CLEMENTINA DUARTE SARMIENTO	ANTONIO JOSE DELGADO RODRIGUEZ	Auto Ordena Entrega de Título Previa verificación, a favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y costas.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2017 00526 01	Ejecutivo Singular	CLEMENTINA DUARTE SARMIENTO	ANTONIO JOSE DELGADO RODRIGUEZ	Auto decreta levantar medida cautelar Ejecutoriado pasar a oficios para embargo.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2017 00527 01	Ejecutivo Singular	SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA.	UNIDAD BIOLOGICA SAS	Auto Ordena Entrega de Título Previa verificación, a favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y costas. Advierte a la apoderada sustituta que deberá allegar facultad expresa para recibir.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2017 00537 01	Ejecutivo Singular	CONJUTO RESIDENCIAL ALTOS DE FONTANA SA	ROGELIO BELTRAN CASTRO	Auto que Ordena Requerimiento A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS, ALLEGUE CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ADEUDADAS, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL ADMINISTRADOR. SEGUNDO REQUERIMIENTO (3 CNOS, 65-22-29 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00554 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	NELLY PRADA SANDOVAL	Auto que Ordena Requerimiento ORDENA REQUERIR AL PERITO AVALUADOR Y A LA PARTE DEMANDANTE OFICIO LIBRADO. (2 CNOS, 138-84 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2017 00571 01	Ejecutivo Singular	YURLY CAROLINA GELVEZ GARCIA	MANUEL RICARDO PAEZ REYES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 38-50 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2017 00643 01	Ejecutivo Singular	COOALMARENDA- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS	GLADYS BLANCO	Auto Ordena Entrega de Título la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y costas. Requiere para que notifique al pagador y al Centro de Servicios para que remita oficios de conversión por correo.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2017 00695 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	BEATRIZ EUGENIA DULCEY ORDUZ	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2017 00707 01	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	SONIA SANCHEZ SANABRIA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 66-24 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2017 00732 01	Ejecutivo Singular	ANA CAROLINA SOTO GUERRERO	IVONNE ANDREA AVILES VARGAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00027 01	Ejecutivo Singular	ALBERT JIMENEZ QUINTANA	RAUL RIAÑO PEDRAZA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 131-59 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00094 01	Ejecutivo Singular	ELKIN HELI DELGADO HERNANDEZ	CESAR AUGUSTO RUEDA HERRERA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00148 01	Ejecutivo Singular	CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS	MARCO ANTONIO MEZA PORRAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2018 00165 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALVARO VELASCO ESTUPIÑAN	ZULMA HASBLEYDY VIOLA PLATA	Auto termina proceso por Pago POR TRANSACCIÓN. (1 CNO, 79 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00189 01	Ejecutivo Singular	LUIS A GELVEZ GARCIA	OSCAR MATEUS ROJAS	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00192 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN BAZAR	OLIVA CEPEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 65-04 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2018 00208 01	Ejecutivo Singular	FINANTEX SAS	ARTURO GARCIA PRENTT	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 62-14 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2018 00267 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME CORZO GOMEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 84-04 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00382 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	NORBAY LEON AFANADOR	Auto termina proceso por Pago (2 CNOS, 85-12 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 020 2018 00389 01	Ejecutivo Singular	EDER MANUEL ARIZA HERNANDEZ	DANIELA GONZALEZ AGUDELO	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00399 01	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO SILVA BARCENAS	EDINSON ALBERTO JIMENEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNOS, 59-03 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00523 01	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ	JAIRO PINTO CASTRO	Auto Ordena Entrega de Titulo Requiere al Centro de Servicios para que remita oficios de conversión por correo.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00547 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ECOFIN S.A.	SILVIA CAROLINA VALDERRAMA BALLESTEROS	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00577 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	BRAYAN ALEXIS CASTELLANOS SARMIENTO	Auto Pone en Conocimiento Comunicación remitida por S&A servicios y asesorías, mediante el cual informa la imposibilidad de tomar nota del embargo por no tener relación laboral con la empresa.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00624 01	Ejecutivo Singular	WILMER HOME URIBE	JENNY PAOLA PATIÑO ESTUPIÑAN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00648 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OSCAR BLANCO A	Auto Toma Nota de Remanente El comunicado por el Juzgado 7 Civil Mpal de B/ga. OFICIOS LIBRADOS	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00776 01	Ejecutivo Singular	OMAR BARBOSA TOSCANO	JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA	Auto que Ordena Requerimiento No hay lugar a decretar medidas sobre cuentas, pues fue ordenada anteriormente. Se requiere a los bancos que no han contestado. OFICIOS LIBRADOS	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00809 01	Ejecutivo Singular	HILDA LEONOR CASTELLANOS DE CARDENAS	MARLY KARINA CABALLERO BECERRA	Auto Ordena Entrega de Titulo Prevía verificación, a favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y costas.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00809 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JORGE LEYVA AVILA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2019 00007 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	JOHN ENRIQUE BARBOSA MARTINEZ	Auto termina proceso por Pago Y ORDENA EL DESGLOSE DEL TITULO VALOR. (2 CNOS, 40-04 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 028 2019 00028 01	Ejecutivo Singular	EDWIN ORLANDO MALDONADO SANCHEZ	ALFONSO BUITRAGO CASTRO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNÓS, 41-13 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2019 00057 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	CESAR AUGUSTO QUITIAN SILVA	Auto resuelve solicitud remanentes Ordena informar al Juzgado 22 Civil Mpal de B/ga, que anteriormente ya se había tomado nota. OFICIOS LIBRADOS.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 00151 01	Ejecutivo Singular	RAUL ALBERTO SUAREZ GOMEZ	MAURICIO JEREZ DIAZ	Auto Toma Nota de Remanente El comunicado por el Juzgado 15 Civil Municipal de B/ga. OFICIOS LIBRADOS	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00165 01	Ejecutivo Singular	JORGE RAMIREZ AMAYA	PEDRO LUIS MAYORGA MANRIQUE	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2019 00222 01	Ejecutivo Singular	CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS	VIVIANA MARCELA LAITON FAJARDO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNÓS, 43-03 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2019 00283 01	Ejecutivo Singular	RF.ENCORE S.A.S	LUIS FRANCISCO ESCOBAR BERMUDEZ	Auto que Ordena Requerimiento Al Juzgado de origen, para que proceda a la conversión de títulos. Previo a resolver sobre la liquidación del crédito.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00308 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE TRANSEJES S.A. EJERSER LTDA	HERIBERTO ALONSO PINEDA MONTROYA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2019 00353 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIGUEL ANTONIO CACERES ROJAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNÓS, 91-07 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2019 00446 01	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	HENRY DURAN HERNANDEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (2 CNÓS, 36-16 FOLIOS)	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00472 01	Ejecutivo Singular	RF.ENCORE S.A.S	GERMAN OSWALDO FLOREZ GARCIA	Auto que Ordena Requerimiento Al pagador informando que el embargo está vigente. OFICIOS LIBRADOS.	08/09/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/09/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-004-1999-01434-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO ANGLOCOLOMBIANO
DEMANDADO: GLORIA RAMIREZ RODRIGUEZ

Al Despacho de la señora Juez informando que al realizar la sumatoria de los valores en tabla de liquidación de crédito se cometió un yerro involuntario, pasa para proveer. Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. que reza "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto (...)*", conforme a lo anterior se corrige la tabla de liquidación de crédito inserta en el auto de fecha veintitrés de junio de 2020 la cual quedará así:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.385.056	11-dic-19	30-dic-19	20	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$19.391
\$1.385.056	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$28.948
\$1.385.056	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$29.363
\$1.385.056	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$29.225
\$1.385.056	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$28.809
\$1.385.056	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$28.117
\$1.385.056	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$21.450
TOTAL								\$185.303
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 13 DE DICIEMBRE DE 2017 (FL 36-37)								\$8.136.734
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 10/12/2019								\$723.521
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 23 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$185.303
TOTAL, OBLIGACION A 23 DE JUNIO DE 2020								\$9.045.558

Por lo anterior, se APROBARÁ la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del veintitrés (23) de junio de 2020, la suma total de NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.045.558.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-011-1999-01597-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO ANGLO COLOMBIANO
DEMANDADO: PEDRO JULIO NUÑEZ MANTILLA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P. y las tasas estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.


Por lo anterior, procederá el Despacho a actualizar la liquidación presentada, teniendo en cuenta los intereses calculados por el extremo activo hasta el día 30 de julio de 2020, tal como se observa al folio 64 en la suma de (\$531.858.01) en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.134.461	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$23.143
\$1.134.461	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$6.202
TOTAL								\$29.345

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (FL 60-62)	\$6.915.720
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 30/07/2020	\$531.858
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$29.345
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$7.476.923

Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$7.476.923.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-010-2001-00695-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: INMOBILIARIA HERNANDEZ ROBLES Y CIA
DEMANDADO: JOSE ANGEL ORTIZ VERGEL Y OTRO


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio N° 0405 de fecha 2 de marzo de 2020, informa que se decretó el embargo y secuestro del remanente y de los bienes de propiedad del demandado JOSE ANGEL ORTIZ VERGEL que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

Revisada la actuación, infórmese LA IMPOSIBILIDAD DE TOMAR NOTA del embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el presente proceso de propiedad del demandado JOSE ANGEL ORTIZ VERGEL, por encontrarse embargado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso radicado 2006-00887.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-003-2001-01155-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ELVIRA PEREZ LÓPEZ

DEMANDADO: DIANA MARIA GOMEZ PEÑALOZA Y OTRO


Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 11 de agosto de 2020, visible de folio 82 a 83 del C-2. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte demandante, LÍBRESE OFICIO con destino a COOMEVA EPS, a fin de que se sirva informar si la demandada DIANA MARIA GOMEZ PEÑALOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.335.197, se encuentra afiliada a esa entidad en calidad de cotizante independiente o dependiente y, en caso afirmativo, informar la empresa o institución a la cual se encuentra vinculada, junto con su respectiva dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-012-2001-01164-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: EMPERATRIZ CORDERO DE SUAREZ
DEMANDADO: NESTOR GABRIEL SERRANO CACERES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)


Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el artículo 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el EMBARGO y SECUESTRO de los dineros en cuentas bancarias de propiedad del demandado NESTOR GABRIEL SERRANO CACERES en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, AV VILLAS, ITAU, BANCO AGRARIO.

Niéguese la solicitud de medida cautelar respecto de MARIA ESPERANZA SERRANO, teniendo en cuenta que la ejecución frente a ella terminó mediante auto de fecha 8 de agosto de 2006.

Líbrese el oficio del caso, advirtiéndose a su destinatario del oficio que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802. Limítense las medidas cautelares, hasta en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-007-2002-00288-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ALFONSO QUIÑONEZ SANCHEZ

DEMANDADO: BLANCA INES GARCIA DE ALVAREZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P. y las tasas estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a actualizar la liquidación presentada, teniendo en cuenta los intereses calculados por el extremo activo hasta el día 31 de mayo de 2020, tal como se observa al folio 86 en la suma de (\$102.167.00) en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MDRATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$225.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.545
\$225.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.545
\$225.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.590
\$225.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$1.230
TOTAL								\$14.910

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 24 DE AGOSTO DE 2018 (FL 84)	\$1.267.722
INTERESES LIQUIDADOS POR LA PARTE DEMANDANTE HASTÁ EL 31 DE MAYO DE 2020	\$102.167
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2020 HASTÁ EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$14.910
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$1.384.799

Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.384.799.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-005-2002-01126-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: LLOYDS TSB BANK S.A.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VELA – CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA URICOHEA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P. y las tasas estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.


Por lo anterior, procederá el Despacho a actualizar la liquidación presentada, teniendo en cuenta los intereses calculados por el extremo activo hasta el día 30 de julio de 2020, tal como se observa al folio 57 en la suma de (\$2.893.133.28) en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.800.187	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$118.324
\$5.800.187	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$31.708
TOTAL								\$150.032

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 15 DE AGOSTO DE 2018 (FL 56)	\$31.377.453
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 30/07/2020	\$2.893.133
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$150.032
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$34.420.618

Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$34.420.618.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-011-2004-00356-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: GRACIELA PEÑA BARRERA

DEMANDADO: GERMAN AVENDAÑO FLETCHER, LYA ESTHER ARROYO SUAREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, informando la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 21 de julio de 2020.

Adviértase que se trata del embargo y secuestro de las acciones, porcentajes de participación, interés como socio, cuotas y la consecuente retención de los dividendos, utilidades intereses y demás beneficios que le correspondan al demandado GERMAN AVENDAÑO FLETCHER, como socio en la sociedad FLETCHER Y GARNICA CIA LTDA, con Nit. 804012744 y matrícula 92794 de la Cámara de Comercio.

En consecuencia, deberá tomar nota considerándose perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-014-2005-00899-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ALIRIO ANTONIO SERRANO MANTILLA
DEMANDADO: ADRIANA RUEDA.


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte ejecutante, habrá de estarse a lo dispuesto en auto de fecha 7 de mayo de 2019, mediante el cual se decretó el embargo sobre las cuentas bancarias del demandado.

Póngase en conocimiento de la parte, las respuestas remitidas por COOMULDESA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante las cuales informan que la demandada no tiene vínculos financieros con la entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-017-2005-00980-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO PRADILLA

DEMANDADO: ALVARO ANGARITA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 05 de marzo de 2019 -fl. 65-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$34.400.000	06-mar-19	30-mar-19	25	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$616.333
\$34.400.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$736.160
\$34.400.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$739.600
\$34.400.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$736.160
\$34.400.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$736.160
\$34.400.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$736.160
\$34.400.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$736.160
\$34.400.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$729.280
\$34.400.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$725.840
\$34.400.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$722.400
\$34.400.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$718.960
\$34.400.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$729.280
\$34.400.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$725.840
\$34.400.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$715.520
\$34.400.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$698.320
\$34.400.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$694.880
\$34.400.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$694.880
\$34.400.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$701.760
\$34.400.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$188.053
TOTAL								\$13.081.746

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 05 DE MARZO DE 2019 (FL 65)

\$151.296.222



INTERESES CAUSADOS DESDE EL 06 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE CDLOMBIA	\$13.081.746
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$164.377.968

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$164.377.968.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.

os de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



Rad. 68001-40-03-014-2006-00383-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: JHON JAIRO QUINTERO AREVALO

DEMANDADO: LILIANA BELTRAN GARCIA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues el actor no aplicó los abonos reportados por el Banco Agrario de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONDS	INT. ACUMULADO
INTERESES QUE VIENEN LIQUIDACION ANTERIOR A 11/10/2019										\$4.540.063
\$2.500.000	12-oct-19	12-oct-19	1	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.767	\$714.314	\$3.827.516
\$2.500.000	13-oct-19	30-oct-19	18	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$31.800		\$3.859.316
\$2.500.000	1-nov-19	15-nov-19	15	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$26.375	\$2.126.229	\$1.759.462
\$2.500.000	16-nov-19	30-nov-19	15	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$26.375		\$1.785.837
\$2.500.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$52.500		\$1.838.337
\$2.500.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$52.250		\$1.890.587
\$2.500.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$53.000		\$1.943.587
\$2.500.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$52.750		\$1.996.337
\$2.500.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$52.000		\$2.048.337
\$2.500.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$50.750		\$2.099.087
\$2.500.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$50.500		\$2.149.587
\$2.500.000	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$50.500		\$2.200.087
\$2.500.000	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$51.000		\$2.251.087
\$2.500.000	1-sep-20	8-sep-20	8	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$13.600		\$2.264.687
TOTAL								\$563.400	\$2.840.543	\$2.264.687
CAPITAL										\$2.500.000
INTERESES ACUMULADOS HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$2.264.687
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020										\$4.764.687

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

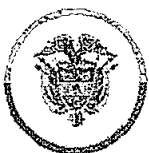
Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.764.687.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENGA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-003-2006-00832-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: WILSON QUINTERO CADENA

DEMANDADO: ROMEL JOSE BLANCO BOTELLO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas; siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-018-2007-00239-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: MARIELA RONDON DE BETANCURT

DEMANDADO: EDUARDO HERRERA DIAZ, OSCAR EDUARDO HERRERA RUEDA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas; siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-016-2007-00404-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: JOSE DOMINGO SILVA GUTIERREZ

DEMANDADO: LIZANDRO PEÑUELA LEON – RICARDO RODRIGUEZ SANTAMARIA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$10.000.000	25-ago-18	30-ago-18	6	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$44.000
\$10.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$219.000
\$10.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$217.000
\$10.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$216.000
\$10.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$215.000
\$10.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$213.000
\$10.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$218.000
\$10.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$215.000
\$10.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$215.000
\$10.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$212.000
\$10.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$211.000
\$10.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$210.000
\$10.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$209.000
\$10.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$212.000
\$10.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$211.000
\$10.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$208.000
\$10.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$203.000
\$10.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$202.000
\$10.000.000	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$202.000
\$10.000.000	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$204.000



\$10.000.000	1-sep-20	8-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$54.667
TOTAL								\$5.180.667
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 24 DE AGOSTO DE 2018 (FL 49)								\$45.568.743
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 25 DE AGOSTO DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$5.180.667
TOTAL, OBLIGACION A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020								\$50.749.410

Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$50.749.410.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENO CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-008-2008-00799-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: EDILMA ROCIO CARVAJAL MENDEZ
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA DELGADO GALINDO


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas; siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

Es oportuno advertir que el apoderado deberá presentar facultad expresa para recibir conferida por el ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-017-2008-01006-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA.

DEMANDADO: ALCIRA SANCHEZ GUTIERREZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 17 de agosto de 2016 -fl. 68-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$931.994	18-ago-16	30-ago-16	13	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$9.450
\$931.994	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$21.809
\$931.994	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$22.368
\$931.994	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$22.368
\$931.994	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$22.368
\$931.994	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$22.741
\$931.994	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$22.741
\$931.994	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$22.741
\$931.994	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$22.741
\$931.994	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$22.741
\$931.994	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$22.741
\$931.994	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$22.368
\$931.994	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$22.368
\$931.994	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$21.902
\$931.994	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$21.622
\$931.994	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$21.436
\$931.994	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$21.343
\$931.994	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$21.249
\$931.994	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$21.529
\$931.994	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$21.249
\$931.994	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$21.063
\$931.994	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$20.970



\$931.994	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$20.877
\$931.994	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$20.597
\$931.994	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$20.504
\$931.994	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$20.411
\$931.994	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$20.224
\$931.994	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$20.131
\$931.994	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$20.038
\$931.994	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$19.851
\$931.994	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$20.317
\$931.994	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$20.038
\$931.994	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.945
\$931.994	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$20.038
\$931.994	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$19.945
\$931.994	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$19.945
\$931.994	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.945
\$931.994	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.945
\$931.994	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$19.758
\$931.994	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$19.665
\$931.994	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$19.572
\$931.994	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$19.479
\$931.994	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$19.758
\$931.994	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$19.665
\$931.994	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$19.385
\$931.994	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$18.919
\$931.994	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$18.826
\$931.994	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$18.826
\$931.994	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$19.013
\$931.994	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.095
TOTAL								\$1.012.620

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 17 DE AGOSTO DE 2016 (FL 68)	\$2.928.300
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 18 DE AGOSTO DE 2016 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.012.620
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<u>\$3.940.920</u>

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para **IMPARTIR APROBACIÓN** a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.940.920.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-015-2009-00305-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: LUIS FELIPE MARIN

DEMANDADO: ELSA MILENA BARRAGAN REYES

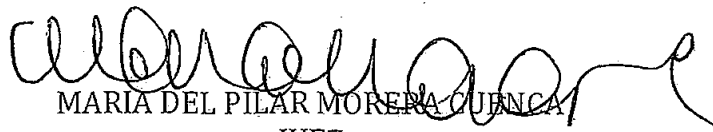
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

No será posible acceder a la solicitud de títulos presentada por la apoderada de la parte demandante, comoquiera que el crédito se encuentra embargado por cuenta del proceso Rad. 2006-689 que se adelanta contra el ejecutante LUIS FELIPE MARIN, en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga.

Es oportuno advertir que la obligación que aquí se ejecuta deberá ser cancelada directamente al Juzgado, o en caso de ser recibida por la parte demandante deberá ponerla a disposición del Despacho so pena de iniciar las acciones disciplinarias a las que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-012-2009-00315-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: VENTAS Y SERVICIOS (cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.)
DEMANDADO: ISAIAS BUENAHORA ARENAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACÉPTESE la RENUNCIA presentada por la togada LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS, al poder conferido por la parte ejecutante, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo previsto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-007-2010-00277-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: SANTOS ELIECER PINZON DIAZ

DEMANDADO: GLORIA CECILIA ZAMBRANO PEREZ, LUDWING COLMENARES MORENO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el artículo 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes y de ahorros, CDTS, cualquier otro título bancario o financiero que posean los demandados LUDWIN YOBANI COLMENARES y GLORIA CECILIA ZAMBRANO PEREZ y GLORIA CECILIA ZAMBRANO PEREZ, en las entidades financieras BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A.

Librese el oficio del caso, advirtiéndose a su destinatario del oficio que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802. Límitense las medidas cautelares, hasta en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000, 00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-014-2010-00861-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -
FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: MARIA TERESA ROJAS DE CALVETE Y OTRO

Al Despacho de la Señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 16 de agosto de 2020, visible a folio 20 C-2. Sírvase proveer.


Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, entiéndase interrumpido el término a que hace referencia el artículo 317 del Código General del Proceso; norma que regula el desistimiento tácito por la inactividad del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-002-2010-00933-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: JENNY LUCIA SARMIENTO AMAYA

DEMANDADO: GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA

Al Despacho de la señora Juez, informando que, mediante escrito del 24 de agosto de 2020, la parte demandada, solicita la terminación del presente proceso dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El demandado GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA, solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Pues bien, la norma antes mencionada regula dos modalidades de desistimiento tácito; la primera en la que la iniciativa para llegar a su declaración proviene del juez, en tanto que en el numeral segundo se establece que el transcurso del tiempo previsto en la ley sin actuación por parte del demandante genera los efectos de poner fin proceso¹.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del Estatuto Procesal Civil, el desistimiento tácito por la inactividad del demandante se aplicará *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes”*. A su turno, el literal b señala que *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*.

Así pues, este Despacho observa que la última actuación surtida en el presente proceso data del 11 de abril de 2018, notificada por estado el 12 de abril del mismo año; y con posterioridad a esta fecha, la parte demandante no realizó actuación procesal alguna en aras de satisfacer la obligación ejecutada.

En este orden de ideas, se concluye que transcurrió el tiempo previsto en la Ley, computando inclusive los días en los cuales no hubo atención al público por cierre extraordinario de los despachos judiciales. En consecuencia, esta Agencia Judicial atendiendo a la disposición normativa en comento, decide declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Código General del Proceso, Parte General. DUPRE Editores. Bogotá D.C. 2016. Pág. 1030.



artículo 317 del Código General del Proceso. No habrá lugar a la condena en costas o perjuicios a cargo de la parte demandante por lo previsto en la misma norma.

Ahora, los bienes aquí embargados al demandado GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA, quedan a disposición del proceso ejecutivo radicado 006-2017-00068, que se adelanta del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en cumplimiento al embargo del REMANENTE, solicitado mediante oficio No. 607 del 02 de marzo de 2017, (visible a folio 55 C-2).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: los bienes aquí embargados al demandado GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA, quedan a disposición del proceso ejecutivo radicado 006-2017-00068, que se adelanta del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en cumplimiento al embargo del REMANENTE solicitado mediante oficio No. 607 del 02 de marzo de 2017, (visible a folio 55 C-2). En caso que el proceso se encuentre terminado sin disposición a otro por remanente, procédase a levantar directamente las medidas cautelares. Líbrense los respectivos oficios a través del Centro de Servicios.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: Desglósense a favor de la parte actora los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento de pago con las constancias del caso.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Rad. 68001-40-03-014-2010-00937-01

Ejecutivo Singular – Demanda Acumulada

DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL P.H.

DEMANDADO: MAURA LEONOR GUERRA OCHOA

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 11 de agosto de 2020, visible de folio 76 a 78 del C-3. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

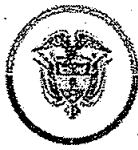
Incorpórese al expediente el certificado de las cuotas de administración, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, con relación a las cuotas adeudadas por la parte demandada al Edificio Centro Empresarial.

De otro lado, REQUIÉRASE a las partes para que conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, presenten liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORBRACUENA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-002-2010-01100-01

Ejecutivo Prendario

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER

DEMANDADO: JOSIMAR HERNANDEZ LUNA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se aplicaron los abonos existentes.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO REMATE	INT. ACUMULADO
INTERESES QUE VIENEN LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 26/08/2013										\$6.016.593
\$7.000.000	27-ago-13	30-ago-13	4	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$20.907		\$6.037.500
\$7.000.000	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$156.800		\$6.194.300
\$7.000.000	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$154.000		\$6.348.300
\$7.000.000	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$154.000		\$6.502.300
\$7.000.000	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$154.000		\$6.656.300
\$7.000.000	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$152.600		\$6.808.900
\$7.000.000	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$152.600		\$6.961.500
\$7.000.000	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$152.600		\$7.114.100
\$7.000.000	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$151.900		\$7.266.000
\$7.000.000	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$151.900		\$7.417.900
\$7.000.000	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$151.900		\$7.569.800
\$7.000.000	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$149.800		\$7.719.600
\$7.000.000	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$149.800		\$7.869.400
\$7.000.000	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$149.800		\$8.019.200
\$7.000.000	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$149.100		\$8.168.300
\$7.000.000	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$149.100		\$8.317.400
\$7.000.000	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$149.100		\$8.466.500
\$7.000.000	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$149.100		\$8.615.600
\$7.000.000	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$149.100		\$8.764.700
\$7.000.000	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$149.100		\$8.913.800
\$7.000.000	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$150.500		\$9.064.300
\$7.000.000	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$150.500		\$9.214.800

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



\$7.000.000	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$150.500		\$9.365.300
\$7.000.000	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$149.800		\$9.515.100
\$7.000.000	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$149.800		\$9.664.900
\$7.000.000	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$149.800		\$9.814.700
\$7.000.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$149.800		\$9.964.500
\$7.000.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$149.800		\$10.114.300
\$7.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$149.800		\$10.264.100
\$7.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$152.600		\$10.416.700
\$7.000.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$152.600		\$10.569.300
\$7.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$152.600		\$10.721.900
\$7.000.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$158.200		\$10.880.100
\$7.000.000	01-may-16	26-may-16	26	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$137.107	\$4.900.000	\$6.117.207
\$7.000.000	27-may-16	30-may-16	4	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$21.093		\$6.138.300
\$7.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$158.200		\$6.296.500
\$7.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$163.800		\$6.460.300
\$7.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$163.800		\$6.624.100
\$7.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$163.800		\$6.787.900
\$7.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$168.000		\$6.955.900
\$7.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$168.000		\$7.123.900
\$7.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$168.000		\$7.291.900
\$7.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$170.800		\$7.462.700
\$7.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$170.800		\$7.633.500
\$7.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$170.800		\$7.804.300
\$7.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$170.800		\$7.975.100
\$7.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$170.800		\$8.145.900
\$7.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$170.800		\$8.316.700
\$7.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$168.000		\$8.484.700
\$7.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$168.000		\$8.652.700
\$7.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$164.500		\$8.817.200
\$7.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$162.400		\$8.979.600
\$7.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$161.000		\$9.140.600
\$7.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$160.300		\$9.300.900
\$7.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$159.600		\$9.460.500
\$7.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$161.700		\$9.622.200
\$7.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$159.600		\$9.781.800
\$7.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$158.200		\$9.940.000
\$7.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$157.500		\$10.097.500
\$7.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$156.800		\$10.254.300
\$7.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$154.700		\$10.409.000
\$7.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$154.000		\$10.563.000
\$7.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$153.300		\$10.716.300
\$7.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$151.900		\$10.868.200
\$7.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$151.200		\$11.019.400
\$7.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$150.500		\$11.169.900
\$7.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$149.100		\$11.319.000
\$7.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$152.600		\$11.471.600
\$7.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$150.500		\$11.622.100
\$7.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$149.800		\$11.771.900
\$7.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$150.500		\$11.922.400
\$7.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$149.800		\$12.072.200
\$7.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$149.800		\$12.222.000
\$7.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$149.800		\$12.371.800
\$7.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$149.800		\$12.521.600
\$7.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$148.400		\$12.670.000
\$7.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$147.700		\$12.817.700
\$7.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$147.000		\$12.964.700
\$7.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$146.300		\$13.111.000
\$7.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$148.400		\$13.259.400
\$7.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$147.700		\$13.407.100
\$7.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$145.600		\$13.552.700
\$7.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$142.100		\$13.694.800




\$7.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$141.400		\$13.836.200
\$7.000.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$141.400		\$13.977.600
\$7.000.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$142.800		\$14.120.400
\$7.000.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$38.267		\$14.158.667
TOTAL								\$13.042.074	\$4.900.000	\$14.158.667

CAPITAL	\$7.000.000
INTERESES ACUMULADOS DESDE EL 27 DE AGOSTO DE 2013 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$14.158.667
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$21.158.667

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.158.667.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-018-2011-00263-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER

DEMANDADO: BLANCA LIZETH ROSAS CORONADO

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 26 de octubre de 2016 - fl. 66-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$626.559	27-oct-16	30-oct-16	4	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$2.005
\$626.559	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$15.037
\$626.559	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$15.037
\$626.559	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$15.288
\$626.559	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$15.288
\$626.559	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$15.288
\$626.559	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$15.288
\$626.559	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$15.288
\$626.559	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$15.288
\$626.559	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$15.037
\$626.559	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$15.037
\$626.559	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$14.724
\$626.559	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$14.536
\$626.559	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$14.411
\$626.559	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$14.348
\$626.559	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$14.286
\$626.559	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$14.474
\$626.559	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$14.286
\$626.559	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$14.160
\$626.559	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$14.098
\$626.559	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$14.035
\$626.559	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$13.847
\$626.559	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$13.784



\$626.559	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$13.722
\$626.559	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$13.596
\$626.559	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$13.534
\$626.559	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$13.471
\$626.559	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$13.346
\$626.559	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$13.659
\$626.559	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$13.471
\$626.559	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.408
\$626.559	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$13.471
\$626.559	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$13.408
\$626.559	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$13.408
\$626.559	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.408
\$626.559	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.408
\$626.559	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$13.283
\$626.559	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$13.220
\$626.559	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$13.158
\$626.559	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$13.095
\$626.559	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$13.283
\$626.559	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$13.220
\$626.559	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$13.032
\$626.559	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$12.719
\$626.559	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$12.656
\$626.559	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$12.656
\$626.559	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$12.782
\$626.559	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$3.425
TOTAL								\$646.709

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 26 DE OCTUBRE DE 2016 (FL 66)	\$1.586.837
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$646.709
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<u>\$2.233.546</u>

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.233.546.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-019-2011-00761-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER

DEMANDADO: LUIS ANTONIO SOLANO RIVERA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 13 de diciembre de 2016 -fl. 60-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.567.082	14-dic-16	30-dic-16	17	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$34.912
\$2.567.082	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$62.637
\$2.567.082	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$62.637
\$2.567.082	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$62.637
\$2.567.082	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$62.637
\$2.567.082	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$62.637
\$2.567.082	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$62.637
\$2.567.082	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$61.610
\$2.567.082	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$61.610
\$2.567.082	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$60.326
\$2.567.082	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$59.556
\$2.567.082	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$59.043
\$2.567.082	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$58.786
\$2.567.082	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$58.529
\$2.567.082	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$59.300
\$2.567.082	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$58.529
\$2.567.082	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$58.016
\$2.567.082	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$57.759
\$2.567.082	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$57.503
\$2.567.082	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$56.733
\$2.567.082	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$56.476



\$2.567.082	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$56.219
\$2.567.082	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$55.706
\$2.567.082	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$55.449
\$2.567.082	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$55.192
\$2.567.082	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$54.679
\$2.567.082	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$55.962
\$2.567.082	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$55.192
\$2.567.082	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$54.936
\$2.567.082	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$55.192
\$2.567.082	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$54.936
\$2.567.082	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$54.936
\$2.567.082	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$54.936
\$2.567.082	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$54.936
\$2.567.082	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$54.422
\$2.567.082	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$54.165
\$2.567.082	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$53.909
\$2.567.082	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$53.652
\$2.567.082	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$54.422
\$2.567.082	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$54.165
\$2.567.082	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$53.395
\$2.567.082	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$52.112
\$2.567.082	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$51.855
\$2.567.082	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$51.855
\$2.567.082	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$52.368
\$2.567.082	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$14.033
TOTAL								\$2.553.134

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 13 DE DICIEMBRE DE 2016 (FL 60)	\$6.182.409
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$2.553.134
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$8.735.543

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.735.543.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-011-2011-00812-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA –
FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MONTENEGRO CUBILLOS Y OTRO

Al Despacho de la Señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 17 de agosto de 2020, visible a folio 16 C-2. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, entiéndase interrumpido el término a que hace referencia el artículo 317 del Código General del Proceso; norma que regula el desistimiento tácito por la inactividad del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-014-2012-00133-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -
FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: BERNARDO JOSE VILLAMÍZAR RIVERO Y OTRO

Al Despacho de la Señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 21 de agosto de 2020, visible a folio 13 C-2. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, entiéndase interrumpido el término a que hace referencia el artículo 317 del Código General del Proceso; norma que regula el desistimiento tácito por la inactividad del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MOREÑA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-001-2012-00220-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA –
FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: VICTOR MANUEL ORDOÑEZ ESPINOSA Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, informando que, mediante escrito del 01 de julio de 2020, remitido a través de correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título base de la presente ejecución. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la petición de terminación del presente proceso reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – FINANCIERA COMULTRASAN. contra VICTOR MANUEL ORDOÑEZ ESPINOSA y PABLO EMILIO PATIÑO BUENAHORA, por pago total de la obligación.

SÉGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando en el término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Por Secretaría elabórense los respectivos oficios.

TERCERO: DISPÓNGASE a través del área de títulos del Centro de Servicios, la entrega de los títulos judiciales que, existan o llegaren a existir a favor de la presente causa a la parte demandada que le hayan sido descontados.

CUARTO: AUTORIZAR el desglose del título valor que sirvió de base para la presente ejecución para ser entregado al demandado VICTOR MANUEL ORDOÑEZ ESPINOSA, conforme a lo establecido en el artículo 116 del C.G.P., previa cancelación del arancel judicial en los términos exigidos por el acuerdo PSAA14-10280 de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Concluido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-007-2012-00372-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JOSE DAVID SIERRA ARIAS
DEMANDADO: JOSE WILSON FLOREZ ESPARZA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACÉPTESE la RENUNCIA presentada por el togado ARMANDO LARROTA VELANDIA, al poder conferido por la parte ejecutante, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo previsto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA GUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-002-2012-00707-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -
FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: DANIS DURLEY ALFONSO PEREZ

Al Despacho de la Señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 21 de agosto de 2020, visible a folio 32 C-2. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, entiéndase interrumpido el término a que hace referencia el artículo 317 del Código General del Proceso; norma que regula el desistimiento tácito por la inactividad del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-005-2012-00749-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JOSE DAVID SIERRA ARIAS

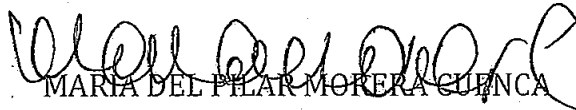
DEMANDADO: JUAN CARLOS VELEZ VALDES Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACÉPTESE la RENUNCIA presentada por el togado ARMANDO LARROTA VELANDIA, al poder conferido por la parte ejecutante, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo previsto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MOREÑA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-001-2012-00751-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -
FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: LUZ MARINA BELLO RINCON

Al Despacho de la Señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 21 de agosto de 2020, visible a folio 14 C-2. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, entiéndase interrumpido el término a que hace referencia el artículo 317 del Código General del Proceso; norma que regula el desistimiento tácito por la inactividad del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-001-2013-00095-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER

DEMANDADO: REYNALDO ESPARZA CASTRO – MARY LATORRE MARTINEZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 26 de abril de 2016 -fl. 77-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.022.273	21-abr-16	30-abr-16	10	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$7.701
\$1.022.273	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$23.103
\$1.022.273	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$23.103
\$1.022.273	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$23.921
\$1.022.273	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$23.921
\$1.022.273	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$23.921
\$1.022.273	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.535
\$1.022.273	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.535
\$1.022.273	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.535
\$1.022.273	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.943
\$1.022.273	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.943
\$1.022.273	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.943
\$1.022.273	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.943
\$1.022.273	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.943
\$1.022.273	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.943
\$1.022.273	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.535
\$1.022.273	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.535
\$1.022.273	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$24.023
\$1.022.273	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.717
\$1.022.273	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$23.512
\$1.022.273	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$23.410
\$1.022.273	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$23.308



\$1.022.273	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.615
\$1.022.273	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$23.308
\$1.022.273	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$23.103
\$1.022.273	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$23.001
\$1.022.273	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.899
\$1.022.273	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.592
\$1.022.273	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.490
\$1.022.273	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$22.388
\$1.022.273	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$22.183
\$1.022.273	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$22.081
\$1.022.273	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.979
\$1.022.273	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.774
\$1.022.273	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$22.286
\$1.022.273	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.979
\$1.022.273	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.877
\$1.022.273	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$21.979
\$1.022.273	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$21.877
\$1.022.273	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$21.877
\$1.022.273	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.877
\$1.022.273	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.877
\$1.022.273	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.672
\$1.022.273	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$21.570
\$1.022.273	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$21.468
\$1.022.273	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$21.366
\$1.022.273	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.672
\$1.022.273	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.570
\$1.022.273	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$21.263
\$1.022.273	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.752
\$1.022.273	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$20.650
\$1.022.273	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$20.650
\$1.022.273	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$20.854
\$1.022.273	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.588
TOTAL								\$1.202.090

LIQUIDACION ANTERIDR APROBADA A 20 DE ABRIL DE 2016 (FL 77)	\$2.105.009
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 21 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.202.090
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$3.307.099

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.307.099.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-010-2013-00128-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -
FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: JOSE MARIN ANGARITA RODRIGUEZ Y OTRO

Al Despacho de la Señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 25 de agosto de 2020, visible a folio 11 C-2. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, entiéndase interrumpido el término a que hace referencia el artículo 317 del Código General del Proceso; norma que regula el desistimiento tácito por la inactividad del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA DEL PILAR MOREÑA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-010-2013-00134-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ELKIN DAVID CALVO ZABALA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$30.983.135	18-jul-18	30-jul-18	13	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$296.715
\$30.983.135	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$681.629
\$30.983.135	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$678.531
\$30.983.135	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$672.334
\$30.983.135	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$669.236
\$30.983.135	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$666.137
\$30.983.135	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$659.941
\$30.983.135	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$675.432
\$30.983.135	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$666.137
\$30.983.135	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$663.039
\$30.983.135	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$666.137
\$30.983.135	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$663.039
\$30.983.135	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$663.039
\$30.983.135	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$663.039
\$30.983.135	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$663.039
\$30.983.135	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$656.842
\$30.983.135	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$653.744
\$30.983.135	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$650.646
\$30.983.135	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$647.548
\$30.983.135	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$656.842
\$30.983.135	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$653.744



\$30.983.135	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$644.449
\$30.983.135	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$628.958
\$30.983.135	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$625.859
\$30.983.135	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$625.859
\$30.983.135	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$632.056
\$30.983.135	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$169.374
TOTAL								\$16.893.345

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 17 DE JULIO DE 2018 (FL 66)	\$73.111.621
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 18 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$16.893.345
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$90.004.966

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para **IMPARTIR APROBACIÓN** a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020) la suma de NOVENTA MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE (\$90.004.966.oo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


 MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
 JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-002-2013-00270-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: JAHIR MARTINEZ VARGAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de entrega de títulos presentada por la apoderada de la parte ejecutante, habrá de estarse a lo dispuesto en auto de fecha 9 de abril de 2019, mediante el cual se ordenó la entrega a favor de la parte ejecutante.

No obstante, es oportuno poner en su conocimiento la constancia del centro de servicios, visible a folio 91, informando que no existen depósitos judiciales a favor de la presente ejecución.

Ahora bien, en caso que la apoderada tenga conocimiento que se haya constituido depósito judicial, se le exhorta para que solicite la elaboración de las órdenes de pago directamente ante el Centro de Servicios, comoquiera que el Despacho ordenó previamente su entrega.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-013-2013-00824-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -
FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: GILBERTO FERNANDO PIMIENTO CARDENAS

Al Despacho de la Señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 25 de agosto de 2020, visible a folio 15 C-2. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, entiéndase interrumpido el término a que hace referencia el artículo 317 del Código General del Proceso; norma que regula el desistimiento tácito por la inactividad del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-22-012-2014-00004-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: INMOBILIARIA GRAN CASA

DEMANDADO: JUAN DE JESUS BALLESTEROS BALEN - ERNESTO PINTO AFANADOR - GERMAN DURAN NAVAS

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que el actor no tiene en cuenta la fecha de exigibilidad de cada canon de arrendamiento ordenado en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA (CUOTAS DE ARRIENDOS O ADMON)											
MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
AGOSTO	\$818.700	\$818.700	01-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$18.339	\$18.339
SEPTIEMBRE	\$818.700	\$1.637.400	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$36.678	\$55.017
OCTUBRE	\$818.700	\$2.456.100	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$54.034	\$109.051
NOVIEMBRE	\$818.700	\$3.274.800	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$72.046	\$181.097
DECEMBER	\$818.700	\$4.093.500	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$90.057	\$271.154
ENERO	\$838.700	\$4.932.200	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$107.522	\$378.676
FEBRERO	\$838.700	\$5.770.900	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$125.806	\$504.482
MARZO	\$838.700	\$6.609.600	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$144.089	\$648.571
ABRIL	\$838.700	\$7.448.300	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$161.628	\$810.199
MAYO	\$838.700	\$8.287.000	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$179.828	\$990.027
JUNIO	\$838.700	\$9.125.700	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$198.028	\$1.188.055
JULIO	\$838.700	\$9.964.400	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$213.238	\$1.401.293
AGOSTO	\$838.700	\$10.803.100	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$231.186	\$1.632.479
SEPTIEMBRE	\$307.523	\$11.110.623	01-sep-14	18-sep-14	18	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$142.660	\$1.775.139
FACTURA ACUEDUCTO	\$74.480	\$11.185.103	19-sep-14	30-sep-14	12	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$95.744	\$1.870.883
		\$11.185.103	01-oct-14	07-oct-14	7	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$55.590	\$1.926.473
FACTURA ESSA	\$58.942	\$11.244.045	08-oct-14	30-oct-14	23	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$183.615	\$2.110.088
		\$11.244.045	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$239.498	\$2.349.586
		\$11.244.045	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$239.498	\$2.589.084




	\$11.244.045	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$239.498	\$2.828.582
	\$11.244.045	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$239.498	\$3.068.080
	\$11.244.045	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$239.498	\$3.307.578
	\$11.244.045	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$241.747	\$3.549.325
	\$11.244.045	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$241.747	\$3.791.072
	\$11.244.045	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$241.747	\$4.032.819
	\$11.244.045	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$240.623	\$4.273.442
	\$11.244.045	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$240.623	\$4.514.065
	\$11.244.045	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$240.623	\$4.754.688
	\$11.244.045	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$240.623	\$4.995.311
	\$11.244.045	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$240.623	\$5.235.934
	\$11.244.045	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$240.623	\$5.476.557
	\$11.244.045	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$245.120	\$5.721.677
	\$11.244.045	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$245.120	\$5.966.797
	\$11.244.045	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$245.120	\$6.211.917
	\$11.244.045	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$254.115	\$6.466.032
	\$11.244.045	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$254.115	\$6.720.147
	\$11.244.045	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$254.115	\$6.974.262
	\$11.244.045	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$263.111	\$7.237.373
	\$11.244.045	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$263.111	\$7.500.484
	\$11.244.045	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$263.111	\$7.763.595
	\$11.244.045	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$269.857	\$8.033.452
	\$11.244.045	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$269.857	\$8.303.309
	\$11.244.045	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$269.857	\$8.573.166
	\$11.244.045	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$274.355	\$8.847.521
	\$11.244.045	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$274.355	\$9.121.876
	\$11.244.045	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$274.355	\$9.396.231
	\$11.244.045	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$274.355	\$9.670.586
	\$11.244.045	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$274.355	\$9.944.941
	\$11.244.045	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$274.355	\$10.219.296
	\$11.244.045	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$269.857	\$10.489.153
	\$11.244.045	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$269.857	\$10.759.010
	\$11.244.045	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$264.235	\$11.023.245
	\$11.244.045	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$260.882	\$11.284.107
	\$11.244.045	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$258.613	\$11.542.720
	\$11.244.045	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$257.489	\$11.800.209
	\$11.244.045	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$256.364	\$12.056.573
	\$11.244.045	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$259.737	\$12.316.310
	\$11.244.045	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$256.364	\$12.572.674
	\$11.244.045	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$254.115	\$12.826.789
	\$11.244.045	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$252.991	\$13.079.780
	\$11.244.045	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$251.867	\$13.331.647
	\$11.244.045	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$248.493	\$13.580.140
	\$11.244.045	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$247.369	\$13.827.509
	\$11.244.045	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$246.245	\$14.073.754
	\$11.244.045	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$243.996	\$14.317.750
	\$11.244.045	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$242.871	\$14.560.621
	\$11.244.045	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$241.747	\$14.802.368
	\$11.244.045	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$239.498	\$15.041.866
	\$11.244.045	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,58%	26,17%	2,18%	\$245.120	\$15.286.986
	\$11.244.045	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$241.747	\$15.528.733
	\$11.244.045	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$240.623	\$15.769.356
	\$11.244.045	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$241.747	\$16.011.103
	\$11.244.045	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$240.623	\$16.251.726
	\$11.244.045	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$240.623	\$16.492.349
	\$11.244.045	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$240.623	\$16.732.972
	\$11.244.045	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$240.623	\$16.973.595
	\$11.244.045	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$238.374	\$17.211.969
	\$11.244.045	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$237.249	\$17.449.218
	\$11.244.045	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$236.125	\$17.685.343



	\$11.244.045	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$235.001	\$17.920.344
	\$11.244.045	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$238.374	\$18.158.718
	\$11.244.045	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$237.249	\$18.395.967
	\$11.244.045	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$233.876	\$18.629.843
	\$11.244.045	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$228.254	\$18.858.097
	\$11.244.045	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$227.130	\$19.085.227
	\$11.244.045	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$227.130	\$19.312.357
	\$11.244.045	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$229.379	\$19.541.736
	\$11.244.045	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$61.467	\$19.603.203
TOTAL INTERESES									\$19.603.203	\$19.603.203
CAPITAL										\$11.244.045
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2013 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$19.603.203
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020										\$30.847.248

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para **IMPARTIR APROBACIÓN** a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$30.847.248.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-22-018-2014-00178-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ACUEDUCTO METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

DEMANDADO: GOMEZ ESPINEL & COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 06 de julio de 2018 -fl. 124-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.016.265	07-jul-18	30-jul-18	24	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$88.688
\$5.016.265	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$110.358
\$5.016.265	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$109.856
\$5.016.265	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$108.853
\$5.016.265	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$108.351
\$5.016.265	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$107.850
\$5.016.265	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$106.846
\$5.016.265	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$109.355
\$5.016.265	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$107.850
\$5.016.265	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.348
\$5.016.265	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$107.850
\$5.016.265	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$107.348
\$5.016.265	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$107.348
\$5.016.265	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.348
\$5.016.265	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.348
\$5.016.265	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$106.345
\$5.016.265	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$105.843
\$5.016.265	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$105.342
\$5.016.265	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$104.840
\$5.016.265	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$106.345
\$5.016.265	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$105.843
\$5.016.265	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$104.338

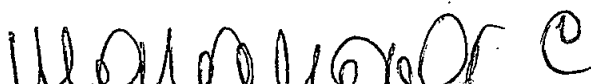


\$5.016.265	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$101.830
\$5.016.265	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$101.329
\$5.016.265	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$101.329
\$5.016.265	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$102.332
\$5.016.265	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$27.422
TOTAL								\$2.775.735

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 06 DE JULIO DE 2018 (FL 124)	\$16.111.497
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 07 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$2.775.735
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<u>\$18.887.232</u>

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.887.232.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MOREIRA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-23-007-2014-00182-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: BETTY JAZMIN PUENTES PUENTES

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 12 de abril de 2019 -fl. 65-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS PAGARE No: 159358663								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$23.955.104	13-abr-19	30-abr-19	18	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$307.584
\$23.955.104	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$515.035
\$23.955.104	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$512.639
\$23.955.104	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$512.639
\$23.955.104	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$512.639
\$23.955.104	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$512.639
\$23.955.104	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$507.848
\$23.955.104	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$505.453
\$23.955.104	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$503.057
\$23.955.104	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$500.662
\$23.955.104	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$507.848
\$23.955.104	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$505.453
\$23.955.104	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$498.266
\$23.955.104	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$486.289
\$23.955.104	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$483.893
\$23.955.104	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$483.893
\$23.955.104	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$488.684
\$23.955.104	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$130.955
TOTAL								\$8.475.476

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 12 DE ABRIL DE 2019 (FL 59-62, 65)

\$55.999.447



INTERESES CAUSADOS DESDE EL 13 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$8.475.476
TOTAL PAGARE No. 159358663 A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<u>\$64.474.923</u>

INTERESES MORATORIOS PAGARE No. 159109184								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$13.698.421	13-abr-19	30-abr-19	18	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$175.888
\$13.698.421	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$294.516
\$13.698.421	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$293.146
\$13.698.421	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$293.146
\$13.698.421	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$293.146
\$13.698.421	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$293.146
\$13.698.421	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$290.407
\$13.698.421	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$289.037
\$13.698.421	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$287.667
\$13.698.421	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$286.297
\$13.698.421	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$290.407
\$13.698.421	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$289.037
\$13.698.421	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$284.927
\$13.698.421	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$278.078
\$13.698.421	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$276.708
\$13.698.421	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$276.708
\$13.698.421	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$279.448
\$13.698.421	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$74.885
TOTAL								\$4.846.594

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 12 DE ABRIL DE 2019 (FL 59-62, 65)	\$28.927.412
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 13 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$4.846.594
TOTAL PAGARE No. 159109184 A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<u>\$33.774.006</u>

INTERESES MORATORIOS PAGARE No. 469217558								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.494.677	13-abr-19	30-abr-19	18	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.032
\$2.494.677	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$53.636
\$2.494.677	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$53.386
\$2.494.677	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$53.386
\$2.494.677	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$53.386
\$2.494.677	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$53.386
\$2.494.677	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$52.887
\$2.494.677	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$52.638
\$2.494.677	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$52.388
\$2.494.677	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$52.139
\$2.494.677	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$52.887
\$2.494.677	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$52.638
\$2.494.677	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$51.889
\$2.494.677	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$50.642
\$2.494.677	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$50.392
\$2.494.677	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$50.392
\$2.494.677	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$50.891
\$2.494.677	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$13.638
TOTAL								\$882.633



LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 12 DE ABRIL DE 2019 (FL 59-62, 65)	\$5.831.765
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 13 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$882.633
TOTAL, PAGARE No. 469217558 A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$6.714.398

RESUMEN	
TOTAL, PAGARE No. 159358663 A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$64.474.923
TOTAL, PAGARE No. 159109184 A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$33.774.006
TOTAL, PAGARE No. 469217558 A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$6.714.398
TOTAL OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$104.963.327

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$104.963.327.oo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-22-004-2014-00222-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: DORA MARIA ROLON ANGARITA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni conversión de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 08 de mayo de 2017 -fl. 47-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.321.193	09-may-17	30-may-17	22	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$95.214
\$5.321.193	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$129.837
\$5.321.193	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$127.709
\$5.321.193	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$127.709
\$5.321.193	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$125.048
\$5.321.193	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$123.452
\$5.321.193	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$122.387
\$5.321.193	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$121.855
\$5.321.193	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$121.323
\$5.321.193	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$122.920
\$5.321.193	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$121.323
\$5.321.193	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$120.259
\$5.321.193	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$119.727
\$5.321.193	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$119.195
\$5.321.193	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$117.598
\$5.321.193	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$117.066
\$5.321.193	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$116.534
\$5.321.193	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$115.470
\$5.321.193	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$114.938
\$5.321.193	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$114.406
\$5.321.193	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$113.341
\$5.321.193	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$116.002



\$5.321.193	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$114.406
\$5.321.193	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$113.874
\$5.321.193	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$114.406
\$5.321.193	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$113.874
\$5.321.193	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$113.874
\$5.321.193	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$113.874
\$5.321.193	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$113.874
\$5.321.193	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$112.809
\$5.321.193	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$112.277
\$5.321.193	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$111.745
\$5.321.193	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$111.213
\$5.321.193	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$112.809
\$5.321.193	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$112.277
\$5.321.193	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$110.681
\$5.321.193	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$108.020
\$5.321.193	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$107.488
\$5.321.193	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$107.488
\$5.321.193	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$108.552
\$5.321.193	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$29.089
TOTAL								\$4.665.943

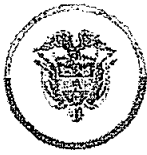
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 08 DE MAYO DE 2017 (FL 47)	\$10.348.518
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 09 DE MAYO DE 2017 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$4.665.943
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$15.014.461

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de QUINCE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.014.461.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-22-702-2014-00364-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOTRAINSANDER


DEMANDADO: SERGIO ANDER CACERES GALVIS, MARIA ELVA GUERRERO HERNANDEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas; siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-22-006-2014-00462-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: JORGE LOPEZ

DEMANDADO: HERNANDO MONSALVE

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 27 de julio de 2016 -fl. 45-..

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$6.000.000	28-jul-16	30-jul-16	3	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$14.040
\$6.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$140.400
\$6.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$140.400
\$6.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$144.000
\$6.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$144.000
\$6.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$144.000
\$6.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$146.400
\$6.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$146.400
\$6.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$146.400
\$6.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$146.400
\$6.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$146.400
\$6.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$146.400
\$6.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$144.000
\$6.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$144.000
\$6.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$141.000
\$6.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$139.200
\$6.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$138.000
\$6.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$137.400
\$6.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$136.800
\$6.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$138.600
\$6.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$136.800
\$6.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$135.600



\$6.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$135.000
\$6.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$134.400
\$6.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$132.600
\$6.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$132.000
\$6.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$131.400
\$6.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$130.200
\$6.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$129.600
\$6.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$129.000
\$6.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$127.800
\$6.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$130.800
\$6.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$129.000
\$6.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$128.400
\$6.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$129.000
\$6.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$128.400
\$6.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$128.400
\$6.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$128.400
\$6.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$128.400
\$6.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$127.200
\$6.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$126.600
\$6.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$126.000
\$6.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$125.400
\$6.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$127.200
\$6.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$126.600
\$6.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$124.800
\$6.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$121.800
\$6.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$121.200
\$6.000.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$121.200
\$6.000.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$122.400
\$6.000.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$32.800
TOTAL								\$6.612.640

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 27 DE JULIO DE 2016 (FL 45)	\$9.560.760
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 28 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$6.612.640
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$16.173.400

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.173.400.oo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-22-012-2014-00738-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: MARIA ALEXANDRA SIERRA ARGEL

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 23 de mayo de 2018 -fl. 76-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$933.074	24-may-18	30-may-18	7	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$4.899
\$933.074	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$20.901
\$933.074	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$20.621
\$933.074	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$20.528
\$933.074	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$20.434
\$933.074	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$20.248
\$933.074	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$20.154
\$933.074	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$20.061
\$933.074	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$19.874
\$933.074	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$20.341
\$933.074	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$20.061
\$933.074	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.968
\$933.074	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$20.061
\$933.074	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$19.968
\$933.074	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$19.968
\$933.074	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.968
\$933.074	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.968
\$933.074	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$19.781
\$933.074	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$19.688
\$933.074	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$19.595
\$933.074	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$19.501




\$933.074	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$19.781
\$933.074	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$19.688
\$933.074	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$19.408
\$933.074	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$18.941
\$933.074	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$18.848
\$933.074	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$18.848
\$933.074	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$19.035
\$933.074	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.101
TOTAL								\$546.238

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 23 DE MAYO DE 2018 (FL 76)	\$1.975.627
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 24 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$546.238
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$2.521.865

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.521.865).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-22-006-2015-00071-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOALMARENDA

DEMANDADO: JESUS ALBEIRO CONTRERAS REMOLINA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se aplicaron los abonos existentes.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADD
INTERESES MORATORIOS QUE VIENEN LIQUIDACION APROBADA A 15 DE MAYO DE 2018										\$2.851.688
\$3.505.000	16-may-18	30-may-18	15	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$39.431		\$2.891.119
\$3.505.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$78.512		\$2.969.631
\$3.505.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$77.461		\$3.047.092
\$3.505.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$77.110		\$3.124.202
\$3.505.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$76.760		\$3.200.962
\$3.505.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$76.059		\$3.277.021
\$3.505.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$75.708		\$3.352.729
\$3.505.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$75.358		\$3.428.087
\$3.505.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$74.657		\$3.502.744
\$3.505.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$76.409		\$3.579.153
\$3.505.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$75.358		\$3.654.511
\$3.505.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$75.007		\$3.729.518
\$3.505.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$75.358		\$3.804.876
\$3.505.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$75.007		\$3.879.883
\$3.505.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$75.007		\$3.954.890
\$3.505.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$75.007		\$4.029.897
\$3.505.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$75.007		\$4.104.904
\$3.505.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$74.306		\$4.179.210
\$3.505.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$73.956		\$4.253.166
\$3.505.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$73.605		\$4.326.771
\$3.505.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$73.255		\$4.400.026
\$3.505.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$74.306		\$4.474.332




\$3.505.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$73.956		\$4.548.288
\$3.505.000	01-abr-20	27-abr-20	27	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$65.614	\$259.747	\$4.354.155
\$3.505.000	28-abr-20	30-abr-20	3	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$7.290		\$4.361.445
\$3.505.000	01-may-20	27-may-20	27	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$64.036	\$301.431	\$4.124.050
\$3.505.000	28-may-20	30-may-20	3	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$7.115		\$4.131.165
\$3.505.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$70.801	\$309.767	\$3.892.199
\$3.505.000	01-jul-20	06-jul-20	6	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$14.160	\$24.918	\$3.881.441
\$3.505.000	07-jul-20	29-jul-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$54.281	\$309.767	\$3.625.955
\$3.505.000	30-jul-20	30-jul-20	1	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$2.360		\$3.628.315
\$3.505.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$71.502		\$3.699.817
\$3.505.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$19.161		\$3.718.978
TOTAL								\$2.072.920	\$1.205.630	\$3.718.978

CAPITAL	\$3.505.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 16 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$3.718.978
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<u>\$7.223.978</u>

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.223.978.oo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-013-2015-00377-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: WILLIAM HENRY NIETO ROBLES

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P. y las tasas estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a actualizar la liquidación presentada, teniendo en cuenta los intereses calculados por el extremo activo hasta el día 01 de julio de 2020, tal como se observa al folio 52 en la suma de (\$3.781.273.00) en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.345.944	2-jul-20	30-jul-20	29	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$123.915
\$5.345.944	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$129.457
\$5.345.944	1-sep-20	8-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$34.691
TOTAL								\$288.063

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 09 DE MARZO DE 2018 (FL 47-48,50)	\$12.144.423
INTERESES LIQUIDADOS POR LA PARTE DEMANDANTE HASTA EL 01/07/2020	\$3.781.273
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 02 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$288.063
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$16.213.759

Procede el Despacho a **IMPARTIR APROBACIÓN**, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS M/CTE (\$16.213.759.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-010-2015-00400-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: SANDRA LILIANA DUARTE RAMIREZ REP LEGAL SANANDRESITO I ETAPA

DEMANDADO: ESMERALDA LIZCANO LIZARAZO

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 25 de agosto de 2017 –fl. 70-; así como incluye cuotas de administración que no fueron ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.092.150	26-ago-17	30-ago-17	5	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$4.369
\$1.092.150	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$25.666
\$1.092.150	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$25.338
\$1.092.150	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$25.119
\$1.092.150	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$25.010
\$1.092.150	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$24.901
\$1.092.150	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$25.229
\$1.092.150	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$24.901
\$1.092.150	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$24.683
\$1.092.150	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$24.573
\$1.092.150	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$24.464
\$1.092.150	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$24.137
\$1.092.150	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$24.027
\$1.092.150	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$23.918
\$1.092.150	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$23.700
\$1.092.150	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$23.590
\$1.092.150	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$23.481
\$1.092.150	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$23.263
\$1.092.150	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$23.809
\$1.092.150	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$23.481
\$1.092.150	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$23.372



\$1.092.150	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$23.481
\$1.092.150	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$23.372
\$1.092.150	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$23.372
\$1.092.150	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$23.372
\$1.092.150	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$23.372
\$1.092.150	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$23.154
\$1.092.150	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$23.044
\$1.092.150	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$22.935
\$1.092.150	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$22.826
\$1.092.150	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$23.154
\$1.092.150	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$23.044
\$1.092.150	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$22.717
\$1.092.150	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$22.171
\$1.092.150	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$22.061
\$1.092.150	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$22.061
\$1.092.150	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$22.280
\$1.092.150	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.970
TOTAL								\$863.417

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 25 DE AGOSTO DE 2017 (FL 70)	\$2.467.044
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 26 DE AGOSTO DE 2017 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$863.417
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$3.330.461

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.330.461.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-001-2015-00475-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD

DEMANDADO: HERNAN DARIO SALAZAR VILLAMIZAR – SERGIO MANTILLA CORZO

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$637.644	10-may-19	30-may-19	21	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$9.597
\$637.644	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$13.646
\$637.644	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$13.646
\$637.644	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.646
\$637.644	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.646
\$637.644	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$13.518
\$637.644	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$13.454
\$637.644	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$13.391
\$637.644	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$13.327
\$637.644	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$13.518
\$637.644	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$13.454
\$637.644	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$13.263
\$637.644	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$12.944
\$637.644	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$12.880
\$637.644	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$12.880
\$637.644	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$13.008
\$637.644	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$3.486
TOTAL								\$213.304

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 09 DE MAYO DE 2019 (FL 96-97)	\$1.120.628
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 10 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$213.304
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$1.333.932



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.333.932.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-015-2015-00517-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. (cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.)
DEMANDADO: NELSON ENRIQUE MONTAÑA ACERO


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas; siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

Téngase en cuenta el memorial presentado por la apoderada especial de RF ENCORE S.A.S., al momento de elaborar las órdenes de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-009-2016-00162-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ENRIQUE OSPINA

DEMANDADO: JESSICA KATERINE GOMEZ LOZANO y FLOR MARIA SOSSA MATEUS

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.750.000	13-jun-19	30-jun-19	18	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$35.310
\$2.750.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$58.850
\$2.750.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$58.850
\$2.750.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$58.850
\$2.750.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$58.300
\$2.750.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$58.025
\$2.750.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$57.750
\$2.750.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$57.475
\$2.750.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$58.300
\$2.750.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$58.025
\$2.750.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$57.200
\$2.750.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$55.825
\$2.750.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$55.550
\$2.750.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$55.550
\$2.750.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$56.100
\$2.750.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$15.033
TOTAL								\$854.993

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 12 DE JUNIO DE 2019 (FL 61)	\$5.075.851
---	-------------




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

INTERESES CAUSADOS DESDE EL 13 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$854.993
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<u>\$5.930.844</u>

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.930.844.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-014-2016-00251-01

Ejecutivo Prendario

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: NELSON RICARDO ORDOÑEZ ANAYA, LINA ALEJANDRA MORALES ROJAS

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P. y las tasas señaladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a actualizar la liquidación presentada, teniendo en cuenta los intereses calculados por el extremo activo hasta el día 31 de julio de 2020, tal como se observa al folio 151-152 en la suma de (\$12.139.558.14) en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$23.931.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$488.192
\$23.931.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$130.823
TOTAL								\$619.015

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 14 DE AGOSTO DE 2018 (FL 150)	\$39.786.563
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 31/07/2020	\$12.139.558
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$619.015
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$52.545.136

Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$52.545.136.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ



Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-006-2016-00349-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO BONILLA LEON

DEMANDADO: JOHN ANDERSON HERNANDEZ JAIMES


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte ejecutante, habrá de estarse a lo dispuesto en auto de fecha 14 de noviembre de 2018.

No obstante, líbrese nuevamente oficio con destino al Representante Legal de la empresa SEVICOL LTDA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, informando que el embargo del salario devengado por el demandado (en su porcentaje legal) continúa vigente y deberá seguir constituyendo los títulos a favor del centro de servicios hasta tanto se comunique el levantamiento de la cautela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-028-2016-00367-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS

DEMANDADO: JAIME ENRIQUE VERA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACÉPTESE la RENUNCIA presentada por la togada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, al poder conferido por la parte ejecutante, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo previsto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-029-2016-00371-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS HORACIO NUÑEZ ACEVEDO Y CIA LTDA
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE BARON CACERES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el artículo 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el EMBARGO y SECUESTRO de los dineros que se encuentran depositados y los que llegaren a depositar en las cuentas corrientes, CDT, CDAT, aportes, cuentas de ahorros y demás operaciones pasivas a nombre de LUIS ENRIQUE BARO CACERES en las siguientes bancarias: DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO ITAU, BANCOLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Líbrese el oficio del caso, advirtiéndose a su destinatario del oficio que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802. Limítense las medidas cautelares, hasta en la suma de UN MILLON QUINIENTES MIL PESOS MCTE (\$1.500.000, oo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-019-2016-00399-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

DEMANDADO: HERNANDO ARDILA CARO Y OTRO

Al Despacho de la Señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 20 de agosto de 2020, visible de folio 20 a 21 C-2. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, entiéndase interrumpido el término a que hace referencia el artículo 317 del Código General del Proceso; norma que regula el desistimiento tácito por la inactividad del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-002-2016-00400-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ANDRES FELIPE OSORIO CORTES Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 11 de agosto de 2020, visible de folio 151 a 153 del C-1. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte demandante, LÍBRESE OFICIO con destino a SANITAS EPS, a fin de que se sirva informar si el demandado ANDRES FELIPE OSORIO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.639.176, se encuentra afiliado a esa entidad en calidad de cotizante independiente o dependiente y, en caso afirmativo, informar la empresa o institución a la cual se encuentra vinculada, junto con su respectiva dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-023-2016-00451-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: CLAUDIA FERRERO SERRANO

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2020.


EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada a folio 51-53 C-1, requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, informe si la obligación que se cobra en el PAGARE No. 375583267409 quedó totalmente cancelada, como quiera que, la liquidación allegada únicamente se realiza respecto de la obligación contenida en el PAGARE No. 15989696.

Así las cosas, se exhorta a la parte demandante para que dé pronta respuesta conforme a lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-011-2016-00459-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: GILBERTO MORENO RODRIGUEZ

DEMANDADO: GABRIEL MEDINA PINZON

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses no corresponde a los intereses legales ordenados en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES LEGALES									
MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
MAYO	\$860.000	\$860.000	15-may-16	30-may-16	16	6,00%	0,50%	\$2.293	\$2.293
		\$860.000	01-jun-16	14-jun-16	14	6,00%	0,50%	\$2.007	\$4.300
JUNIO	\$980.000	\$1.840.000	15-jun-16	30-jun-16	16	6,00%	0,50%	\$4.907	\$9.207
		\$1.840.000	01-jul-16	14-jul-16	14	6,00%	0,50%	\$4.293	\$13.500
JULIO	\$980.000	\$2.820.000	15-jul-16	30-jul-16	16	6,00%	0,50%	\$7.520	\$21.020
		\$2.820.000	01-ago-16	14-ago-16	14	6,00%	0,50%	\$6.580	\$27.600
AGOSTO	\$980.000	\$3.800.000	15-ago-16	30-ago-16	16	6,00%	0,50%	\$10.133	\$37.733
		\$3.800.000	01-sep-16	14-sep-16	14	6,00%	0,50%	\$8.867	\$46.600
SEPTIEMBRE	\$1.046.346	\$4.846.346	15-sep-16	30-sep-16	16	6,00%	0,50%	\$12.924	\$59.524
		\$4.846.346	01-oct-16	14-oct-16	14	6,00%	0,50%	\$11.308	\$70.832
OCTUBRE	\$1.046.346	\$5.892.692	15-oct-16	30-oct-16	16	6,00%	0,50%	\$15.714	\$86.546
		\$5.892.692	01-nov-16	14-nov-16	14	6,00%	0,50%	\$13.750	\$100.296
NOVIEMBRE	\$1.046.346	\$6.939.038	15-nov-16	30-nov-16	16	6,00%	0,50%	\$18.504	\$118.800
		\$6.939.038	01-dic-16	14-dic-16	14	6,00%	0,50%	\$16.191	\$134.991
DICIEMBRE	\$ 767.320	\$7.706.358	15-dic-16	30-dic-16	16	6,00%	0,50%	\$20.550	\$155.541
		\$7.706.358	01-ene-17	30-ene-17	30	6,00%	0,50%	\$38.532	\$194.073
		\$7.706.358	01-feb-17	28-feb-17	30	6,00%	0,50%	\$38.532	\$232.605
		\$7.706.358	01-mar-17	30-mar-17	30	6,00%	0,50%	\$38.532	\$271.137
		\$7.706.358	01-abr-17	30-abr-17	30	6,00%	0,50%	\$38.532	\$309.669
		\$7.706.358	01-may-17	17-may-17	17	6,00%	0,50%	\$21.835	\$331.504
COSTAS PROCESALES	\$ 554.245	\$8.260.603	18-may-17	30-may-17	13	6,00%	0,50%	\$17.898	\$349.402




		\$8.260.603	01-jun-17	30-jun-17	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$390.705
		\$8.260.603	01-jul-17	30-jul-17	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$432.008
		\$8.260.603	01-ago-17	30-ago-17	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$473.311
		\$8.260.603	01-sep-17	30-sep-17	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$514.614
		\$8.260.603	01-oct-17	30-oct-17	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$555.917
		\$8.260.603	01-nov-17	30-nov-17	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$597.220
		\$8.260.603	01-dic-17	30-dic-17	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$638.523
		\$8.260.603	01-ene-18	30-ene-18	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$679.826
		\$8.260.603	01-feb-18	28-feb-18	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$721.129
		\$8.260.603	01-mar-18	30-mar-18	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$762.432
		\$8.260.603	01-abr-18	30-abr-18	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$803.735
		\$8.260.603	01-may-18	30-may-18	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$845.038
		\$8.260.603	01-jun-18	30-jun-18	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$886.341
		\$8.260.603	01-jul-18	30-jul-18	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$927.644
		\$8.260.603	01-ago-18	30-ago-18	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$968.947
		\$8.260.603	01-sep-18	30-sep-18	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.010.250
		\$8.260.603	01-oct-18	30-oct-18	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.051.553
		\$8.260.603	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.092.856
		\$8.260.603	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.134.159
		\$8.260.603	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.175.462
		\$8.260.603	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.216.765
		\$8.260.603	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.258.068
		\$8.260.603	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.299.371
		\$8.260.603	01-may-19	30-may-19	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.340.674
		\$8.260.603	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.381.977
		\$8.260.603	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.423.280
		\$8.260.603	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.464.583
		\$8.260.603	01-sep-19	30-sep-19	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.505.886
		\$8.260.603	01-oct-19	30-oct-19	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.547.189
		\$8.260.603	01-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.588.492
		\$8.260.603	01-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.629.795
		\$8.260.603	01-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.671.098
		\$8.260.603	01-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.712.401
		\$8.260.603	01-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.753.704
		\$8.260.603	01-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.795.007
		\$8.260.603	01-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.836.310
		\$8.260.603	01-jun-20	30-jun-20	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.877.613
		\$8.260.603	01-jul-20	30-jul-20	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.918.916
		\$8.260.603	01-ago-20	30-ago-20	30	6,00%	0,50%	\$41.303	\$1.960.219
		\$8.260.603	01-sep-20	08-sep-20	8	6,00%	0,50%	\$11.014	\$1.971.233
TOTAL INTERESES								\$1.971.233	\$1.971.233

CAPITAL	\$8.260.603
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 15 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA LEGAL DEL 6% ANUAL (0,5 % MENSUAL)	\$1.971.233
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$10.231.836

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020) la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS PESOS M/CTE (\$10.231.836.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-018-2016-00483-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: DILIA MARIA MARBELLO MEDINA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$17.299.251	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$382.313
\$17.299.251	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$380.584
\$17.299.251	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$378.854
\$17.299.251	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$375.394
\$17.299.251	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$373.664
\$17.299.251	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$371.934
\$17.299.251	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$368.474
\$17.299.251	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$377.124
\$17.299.251	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$371.934
\$17.299.251	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$370.204
\$17.299.251	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$371.934
\$17.299.251	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$370.204
\$17.299.251	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$370.204
\$17.299.251	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$370.204
\$17.299.251	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$370.204
\$17.299.251	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$366.744
\$17.299.251	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$365.014
\$17.299.251	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$363.284
\$17.299.251	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$361.554
\$17.299.251	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$366.744
\$17.299.251	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$365.014
\$17.299.251	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$359.824




\$17.299.251	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$351.175
\$17.299.251	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$349.445
\$17.299.251	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$349.445
\$17.299.251	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$352.905
\$17.299.251	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$94.569
TOTAL								\$9.648.946

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 30 DE JUNIO DE 2018 (FL 27)	\$26.702.433
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$9.648.946
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$36.351.379

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$36.351.379.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MOREÑA CUÉNCAS
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-013-2016-00521-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA

DEMANDADO: JORGE A. BARRERA GONZALEZ - CARLOS JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA - ROMAN SANCHEZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 8 de Septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que el actor no aplica los abonos en las fechas en que se realizaron.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA
(CUOTAS DE ARRIENDOS O ADMON)

MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
MARZO	\$536.604	\$536.604	02-mar-16	30-mar-16	29	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$11.308		\$11.308
		\$536.604	01-abr-16	01-abr-16	1	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$404		\$11.712
ABRIL	\$556.603	\$1.093.207	02-abr-16	30-abr-16	29	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$23.883		\$35.595
		\$1.093.207	01-may-16	01-may-16	1	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$824		\$36.419
MAYO	\$556.603	\$1.649.810	02-may-16	30-may-16	29	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$36.043		\$72.462
		\$1.649.810	01-jun-16	01-jun-16	1	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.243		\$73.705
JUNIO	\$556.603	\$2.206.413	02-jun-16	30-jun-16	29	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$48.203		\$121.908
		\$2.206.413	01-jul-16	01-jul-16	1	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.721		\$123.629
JULIO	\$556.603	\$2.763.016	02-jul-16	30-jul-16	29	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$62.499		\$186.128
		\$2.763.016	01-ago-16	01-ago-16	1	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$2.155		\$188.283
AGOSTO	\$556.603	\$3.319.619	02-ago-16	30-ago-16	29	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$75.090		\$263.373
		\$3.319.619	01-sep-16	01-sep-16	1	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$2.589		\$265.962
SEPTIEMBRE	\$556.603	\$3.876.222	02-sep-16	30-sep-16	29	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$87.680		\$353.642
		\$3.876.222	01-oct-16	01-oct-16	1	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$3.101		\$356.743
OCTUBRE	\$556.603	\$4.432.825	02-oct-16	30-oct-16	29	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$102.842		\$459.585
		\$4.432.825	01-nov-16	01-nov-16	1	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$3.546		\$463.131
NOVIEMBRE	\$556.603	\$4.989.428	02-nov-16	28-nov-16	27	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$107.772	\$1.635.000	-\$1.064.097
		\$3.925.331	02-nov-16	30-nov-16	29	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$91.068		\$91.068
		\$3.925.331	01-dic-16	01-dic-16	1	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$3.140		\$94.208
DICEMBRE	\$556.603	\$4.481.934	02-dic-16	30-dic-16	29	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$103.981		\$198.189
		\$4.481.934	01-ene-17	01-ene-17	1	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$3.645		\$201.834
ENERO	\$556.603	\$5.038.537	02-ene-17	30-ene-17	29	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$118.842		\$320.676
		\$5.038.537	01-feb-17	01-feb-17	1	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$4.098		\$324.774




FEBRERO	\$556.603	\$5.595.140	02-feb-17	16-feb-17	15	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$68.261	\$430.000	-\$36.965
		\$5.558.175	17-feb-17	28-feb-17	14	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$63.289		\$63.289
		\$5.558.175	01-mar-17	01-mar-17	1	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$4.521		\$67.810
MARZO	\$556.603	\$6.114.778	02-mar-17	30-mar-17	29	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$144.227		\$212.037
		\$6.114.778	01-abr-17	01-abr-17	1	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$4.973		\$217.010
ABRIL	\$ 588.608	\$6.703.366	02-abr-17	30-abr-17	29	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$158.111		\$375.121
		\$6.703.366	01-may-17	01-may-17	1	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$5.452		\$380.573
MAYO	\$ 588.608	\$7.291.994	02-may-17	30-may-17	29	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$171.994		\$552.567
		\$7.291.994	01-jun-17	01-jun-17	1	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$5.931		\$558.498
JUNIO	\$ 588.608	\$7.880.602	02-jun-17	30-jun-17	29	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$185.877		\$744.375
		\$7.880.602	01-jul-17	01-jul-17	1	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$6.304		\$750.679
JULIO	\$ 588.608	\$8.469.210	02-jul-17	30-jul-17	29	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$196.486		\$947.165
		\$8.469.210	01-ago-17	01-ago-17	1	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$8.775		\$953.940
AGOSTO	\$ 588.608	\$9.057.818	02-ago-17	30-ago-17	29	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$210.141		\$1.164.081
		\$9.057.818	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$212.859		\$1.376.940
		\$9.057.818	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$210.141		\$1.587.081
		\$9.057.818	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$208.330		\$1.795.411
		\$9.057.818	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$207.424		\$2.002.835
		\$9.057.818	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$206.518		\$2.209.353
		\$9.057.818	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$209.236		\$2.418.589
		\$9.057.818	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$206.518		\$2.625.107
		\$9.057.818	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$204.707		\$2.829.814
		\$9.057.818	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$203.801		\$3.033.615
		\$9.057.818	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$202.895		\$3.236.510
		\$9.057.818	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$200.178		\$3.436.688
		\$9.057.818	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$199.272		\$3.635.960
		\$9.057.818	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$198.366		\$3.834.326
		\$9.057.818	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$196.555		\$4.030.881
		\$9.057.818	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$195.649		\$4.226.530
		\$9.057.818	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$194.743		\$4.421.273
		\$9.057.818	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$192.932		\$4.614.205
		\$9.057.818	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$197.460		\$4.811.665
		\$9.057.818	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$194.743		\$5.006.408
		\$9.057.818	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$193.837		\$5.200.245
		\$9.057.818	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$194.743		\$5.394.988
		\$9.057.818	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$193.837		\$5.588.825
		\$9.057.818	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$193.837		\$5.782.662
		\$9.057.818	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$193.837		\$5.976.499
		\$9.057.818	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$193.837		\$6.170.336
		\$9.057.818	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$192.026		\$6.362.362
		\$9.057.818	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$191.120		\$6.553.482
		\$9.057.818	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$190.214		\$6.743.696
		\$9.057.818	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$189.308		\$6.933.004
		\$9.057.818	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$192.026		\$7.125.030
		\$9.057.818	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$191.120		\$7.316.150
		\$9.057.818	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$188.403		\$7.504.553
		\$9.057.818	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$183.874		\$7.688.427
		\$9.057.818	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$182.968		\$7.871.395
		\$9.057.818	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$182.968		\$8.054.363
		\$9.057.818	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$184.779		\$8.239.142
		\$9.057.818	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$49.516		\$8.288.658
TOTAL INTERESES										\$9.252.596	\$2.065.000	\$8.288.658

CAPITAL	\$9.057.818
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 02 DE MARZO DE 2016 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$8.288.658
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$17.346.476



Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.346.476.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-011-2016-00559-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: JOSE BERNARDO MAYORGA RODRIGUEZ

DEMANDADO: GERMAN LORENZO ESTEBAN CAMACHO

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que esta es ilegible para su análisis.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$13.824.101	16-abr-16	30-abr-16	15	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$156.212
\$13.824.101	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$312.425
\$13.824.101	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$312.425
\$13.824.101	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$323.484
\$13.824.101	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$323.484
\$13.824.101	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$323.484
\$13.824.101	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$331.778
\$13.824.101	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$331.778
\$13.824.101	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$331.778
\$13.824.101	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$337.308
\$13.824.101	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$337.308
\$13.824.101	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$337.308
\$13.824.101	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$337.308
\$13.824.101	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$337.308
\$13.824.101	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$337.308
\$13.824.101	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$331.778
\$13.824.101	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$331.778
\$13.824.101	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$324.866
\$13.824.101	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$320.719
\$13.824.101	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$317.954
\$13.824.101	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$316.572
\$13.824.101	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$315.190




\$13.824.101	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$319.337
\$13.824.101	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$315.190
\$13.824.101	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$312.425
\$13.824.101	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$311.042
\$13.824.101	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$309.660
\$13.824.101	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$305.513
\$13.824.101	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$304.130
\$13.824.101	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$302.748
\$13.824.101	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$299.983
\$13.824.101	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$298.601
\$13.824.101	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$297.218
\$13.824.101	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$294.453
\$13.824.101	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$301.365
\$13.824.101	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$297.218
\$13.824.101	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$295.836
\$13.824.101	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$297.218
\$13.824.101	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$295.836
\$13.824.101	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$295.836
\$13.824.101	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$295.836
\$13.824.101	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$295.836
\$13.824.101	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$293.071
\$13.824.101	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$291.689
\$13.824.101	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$290.306
\$13.824.101	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$288.924
\$13.824.101	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$293.071
\$13.824.101	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$291.689
\$13.824.101	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$287.541
\$13.824.101	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$280.629
\$13.824.101	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$279.247
\$13.824.101	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$279.247
\$13.824.101	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$282.012
\$13.824.101	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$75.572
TOTAL								\$16.307.832

CAPITAL	\$13.824.101
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$16.307.832
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$30.131.933

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para **IMPARTIR APROBACIÓN** a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suma de TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$30.131.933.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-019-2016-00675-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: SLENDY MAYERLY GUERRERO SANCHEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, y conforme a lo dispuesto por los artículos 466 y 593 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el EMBARGO y SECUESTRO los remanentes que resulten dentro del remate o de los bienes que se desembarquen dentro del proceso ejecutivo adelantado contra SLENDY MAYERLY GUERRERO SANCHEZ en el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, promovido por FINANCIERA COMULTRASAN, radicado No. 68001 40 03 019 2017 00409 01.

Decretar el EMBARGO y SECUESTRO los remanentes que resulten dentro del remate o de los bienes que se desembarquen dentro del proceso ejecutivo adelantado contra SLENDY MAYERLY GUERRERO SANCHEZ en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, promovido por BANCOLOMBIA S.A., radicado No. 68001 40 03 008 2015 00567 01.

Líbrense los oficios del caso.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado SLENDY MODA con matrícula No. 900.014.007-3 de propiedad de la demandada SLENDY MAYERLY GUERRERO SANCHEZ.

En consecuencia, líbrase oficio a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, para que tome nota del embargo, informe su resultado y a costa de la parte interesada, expida el certificado respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-021-2017-00023-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ROSA MARIA ARGUELLO DE MONTAÑEZ
DEMANDADO: RAUL MARTINZ BLANCO Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas; siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-008-2017-00047-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: JAVIER SANCHEZ CASTILLO

DEMANDADO: YADIRA MONSALVE AMADO

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:


CAPITAL ACUMULADO	INTERESES MORATORIOS							TOTAL
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	
\$9.450.000	06-may-16	30-may-16	25	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$177.975
\$9.450.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$213.570
\$9.450.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$221.130
\$9.450.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$221.130
\$9.450.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$221.130
\$9.450.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$226.800
\$9.450.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$226.800
\$9.450.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$226.800
\$9.450.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$230.580
\$9.450.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$230.580
\$9.450.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$230.580
\$9.450.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$230.580
\$9.450.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$230.580
\$9.450.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$230.580
\$9.450.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$226.800
\$9.450.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$226.800
\$9.450.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$222.075
\$9.450.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$219.240
\$9.450.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$217.350
\$9.450.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$216.405
\$9.450.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$215.460
\$9.450.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$218.295



\$9.450.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$215.460
\$9.450.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$213.570
\$9.450.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$212.625
\$9.450.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$211.680
\$9.450.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$208.845
\$9.450.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$207.900
\$9.450.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$206.955
\$9.450.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$205.065
\$9.450.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$204.120
\$9.450.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$203.175
\$9.450.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$201.285
\$9.450.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$206.010
\$9.450.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$203.175
\$9.450.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$202.230
\$9.450.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$203.175
\$9.450.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$202.230
\$9.450.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$202.230
\$9.450.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$202.230
\$9.450.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$202.230
\$9.450.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$200.340
\$9.450.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$199.395
\$9.450.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$198.450
\$9.450.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$197.505
\$9.450.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$200.340
\$9.450.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$199.395
\$9.450.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$196.560
\$9.450.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$191.835
\$9.450.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$190.890
\$9.450.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$190.890
\$9.450.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$192.780
\$9.450.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$51.660
TOTAL								\$11.005.470
CAPITAL								\$9.450.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 06 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$11.005.470
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020								\$20.455.470

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$20.455.470.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-017-2017-00126-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: JOSE PARRA RIVERA Y OTRO

DEMANDADO: SILVESTRE DE JESUS ARIZA Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 06 de agosto de 2020, visible de folio 83 a 90 del C-1. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que precede, téngase en cuenta al momento de la actualización de la liquidación del crédito los abonos, realizados por los demandados en las siguientes fechas:

1. Julio 31 de 2019 - un millón de pesos (\$1.000.000,00 M/Cte.)
2. Febrero 4 de 2020 - un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000,00 M/Cte.)
3. Junio 30 de 2020 - ochocientos mil pesos (\$800.000,00 M/Cte.)
4. Junio 30 de 2020 - setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000,00 M/Cte.)
5. Julio 2 de 2020 - cuatrocientos dieciocho mil doscientos pesos (\$418.200,00 M/Cte.)
6. Julio 2 de 2020 - doscientos veintisiete mil pesos (\$227.000,00 M/Cte.)

De otro lado, REQUIÉRASE a las partes para que conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, presenten liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 081 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2019.



Rad. 68001-40-03-012-2017-00154-01

Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: ALICIA RUEDA GIL

DEMANDADO: WILLIAM GUSTAVO CHACON

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$57.000.000	12-jul-16	30-jul-16	19	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$844.740
\$57.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.333.800
\$57.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.333.800
\$57.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.368.000
\$57.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.368.000
\$57.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.368.000
\$57.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.390.800
\$57.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.390.800
\$57.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.390.800
\$57.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.390.800
\$57.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.390.800
\$57.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.390.800
\$57.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.368.000
\$57.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.368.000
\$57.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$1.339.500
\$57.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.322.400
\$57.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.311.000
\$57.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.305.300
\$57.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.299.600
\$57.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.316.700
\$57.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.299.600
\$57.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.288.200



\$57.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.282.500
\$57.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.276.800
\$57.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.259.700
\$57.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.254.000
\$57.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.248.300
\$57.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.236.900
\$57.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.231.200
\$57.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.225.500
\$57.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.214.100
\$57.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.242.600
\$57.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.225.500
\$57.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.219.800
\$57.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.225.500
\$57.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.219.800
\$57.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.219.800
\$57.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.219.800
\$57.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.219.800
\$57.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.208.400
\$57.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.202.700
\$57.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.197.000
\$57.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.191.300
\$57.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.208.400
\$57.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.202.700
\$57.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.185.600
\$57.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.157.100
\$57.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.151.400
\$57.000.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.151.400
\$57.000.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$1.162.800
\$57.000.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$311.600
TOTAL								\$63.531.440

CAPITAL	\$57.000.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 12 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$63.531.440
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<u>\$120.531.440</u>

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para **IMPARTIR APROBACIÓN** a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$120.531.440.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-001-2017-00323-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: JOSE MARTIN ORTIZ

DEMANDADO: MALIZON RUIZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se aplicaron los abonos existentes.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
INTERESES QUE VIENEN LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 27-02-2018										\$879.950
\$1.000.000	28-feb-18	28-feb-18	3	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$2.310		\$882.260
\$1.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$22.800		\$905.060
\$1.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$22.600		\$927.660
\$1.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$22.500		\$950.160
\$1.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.400		\$972.560
\$1.000.000	01-jul-18	13-jul-18	13	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$9.577	\$62.700	\$919.437
\$1.000.000	14-jul-18	30-jul-18	17	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$12.523		\$931.960
\$1.000.000	01-ago-18	09-ago-18	9	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$6.600	\$62.700	\$875.860
\$1.000.000	10-ago-18	17-ago-18	8	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$5.867	\$689.700	\$192.027
\$1.000.000	18-ago-18	30-ago-18	13	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$9.533		\$201.560
\$1.000.000	01-sep-18	10-sep-18	10	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$7.300	\$62.700	\$146.160
\$1.000.000	11-sep-18	30-sep-18	20	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$14.600		\$160.760
\$1.000.000	01-oct-18	11-oct-18	11	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$7.957	\$62.700	\$106.017
\$1.000.000	12-oct-18	30-oct-18	19	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$13.743		\$119.760
\$1.000.000	01-nov-18	08-nov-18	8	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$5.760	\$62.700	\$62.820
\$1.000.000	09-nov-18	30-nov-18	22	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$15.840		\$78.660
\$1.000.000	01-dic-18	06-dic-18	6	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$4.300	\$62.700	\$20.260
\$1.000.000	07-dic-18	30-dic-18	24	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$17.200		\$37.460
\$1.000.000	01-ene-19	11-ene-19	11	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$7.810	\$62.700	-\$17.430
\$982.570	12-ene-19	30-ene-19	19	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$13.255		\$13.255
\$982.570	01-feb-19	15-feb-19	15	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$10.710	\$66.500	-\$42.535
\$940.035	16-feb-19	28-feb-19	15	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$10.246		\$10.246
\$940.035	01-mar-19	07-mar-19	7	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$4.716	\$66.500	-\$51.538
\$888.497	08-mar-19	30-mar-19	23	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$14.645		\$14.645
\$888.497	01-abr-19	11-abr-19	11	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.972	\$66.500	-\$44.883



\$843.614	12-abr-19	30-abr-19	19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.434		\$11.434
\$843.614	01-may-19	13-may-19	13	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$7.860	\$66.500	-\$47.206
\$796.408	14-may-19	30-may-19	17	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$9.703		\$9.703
\$796.408	01-jun-19	17-jun-19	17	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$9.658	\$66.500	-\$47.139
\$749.269	18-jun-19	30-jun-19	13	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$6.948		\$6.948
\$749.269	01-jul-19	16-jul-19	16	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$8.552	\$66.500	-\$51.000
\$698.269	17-jul-19	30-jul-19	14	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$6.973		\$6.973
\$698.269	01-ago-19	16-ago-19	16	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.970	\$66.500	-\$51.557
\$646.712	17-ago-19	30-ago-19	14	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.458		\$6.458
\$646.712	01-sep-19	12-sep-19	12	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.536	\$66.500	-\$54.506
\$592.206	13-sep-19	30-sep-19	18	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.604		\$7.604
\$592.206	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$12.555		\$20.159
\$592.206	01-nov-19	01-nov-19	1	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$417	\$66.500	-\$45.924
\$546.282	02-nov-19	15-nov-19	14	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$5.379	\$66.500	-\$61.121
\$485.161	16-nov-19	30-nov-19	15	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$5.118		\$5.118
\$485.161	01-dic-19	13-dic-19	13	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.415	\$66.500	-\$56.967
\$428.194	14-dic-19	30-dic-19	17	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$5.096		\$5.096
\$428.194	01-ene-20	10-ene-20	10	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$2.983	\$66.500	-\$58.421
\$369.773	11-ene-20	30-ene-20	20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$5.152		\$5.152
\$369.773	01-feb-20	14-feb-20	14	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$3.658	\$66.500	-\$57.690
\$312.083	15-feb-20	29-feb-20	16	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$3.529		\$3.529
\$312.083	01-mar-20	19-mar-20	19	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$4.170	\$66.500	-\$58.801
\$253.282	20-mar-20	30-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.960		\$1.960
\$253.282	01-abr-20	08-abr-20	8	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.405	\$66.500	-\$63.135
\$190.147	09-abr-20	30-abr-20	22	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$2.900		\$2.900
\$190.147	01-may-20	18-may-20	18	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$2.316	\$66.500	-\$61.284
\$128.863	19-may-20	30-may-20	12	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.046		\$1.046
\$128.863	01-jun-20	10-jun-20	10	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$868	\$66.500	-\$64.586
\$64.277	11-jun-20	30-jun-20	20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$866		\$866
\$64.277	01-jul-20	16-jul-20	16	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$692	\$66.500	-\$665
SALDO A FAVOR-DEL DEMANDADO										-\$665
COSTAS PROCESALES FL.11 C1										\$100.000
TITULO CONSTITUIDO EL 21/08/2020										\$66.500
PENDIENTE POR PAGAR DE COSTAS										\$32.835

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para **IMPARTIR APROBACIÓN** a la que antecede, teniendo como saldo pendiente por concepto de costas procesales, la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32.835.00).

Por lo anterior, se dispone requerir a la parte demandada para que, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, allegue el título de consignación del valor del saldo a pagar por la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32.835.00), que corresponde al saldo de la liquidación del crédito aprobada en la presente providencia y las costas aprobadas a folio 11 del C-1, para proceder con la terminación del presente proceso. De no cumplir con el requerimiento dentro del término antes señalado, se dispondrá continuar con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-017-2017-00428-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES

DEMANDADO: MARIA JACOB RINCON Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 11 de agosto de 2020, visible de folio 131 a 132 del C-1. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ochq (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que precede, téngase en cuenta al momento de la actualización de la liquidación del crédito el abono, realizado por los demandados por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00 M/Cte.), en la fecha 02 de julio de 2020.

De otro lado, REQUIÉRASE a las partes para que conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, presenten liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA GUÉNCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 081 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Rad. 68001-40-03-004-2017-000468 -01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA S.A.

DEMANDADO: ANGEL MARIA MORENO SEGURA

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento los memoriales radicados el 09 y 30 de julio de 2020, visibles de folio 42 a 49 C-1. Sírvase proveer.

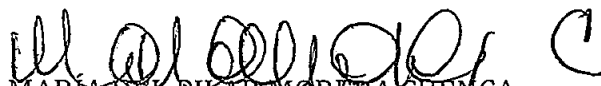
Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta dada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga (Despacho de origen), con relación a la solicitud de conversión realizada mediante oficio No. 1982 del 08 de julio de 2020, en la que informan que, una vez consultado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que a la fecha no obran depósitos constituidos a favor del presente proceso, que den lugar a la conversión.

De otro lado, atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, téngase en cuenta que, la razón social de CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO paso a ser BANCO CREDIFINANCIERA S.A. y, por tanto, se tiene como parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-005-2017-00514-01

Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: NIXON JACOME CASADIEGO

Al Despacho de la señora Juez, informando que, mediante escrito del 03 de septiembre de 2020, remitido a través de correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título base de la presente ejecución. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la petición de terminación del presente proceso reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra NIXON JACOME CASADIEGO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando en el término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Por Secretaría elabórense los respectivos oficios.

TERCERO: DISPÓNGASE a través del área de títulos del Centro de Servicios, la entrega de los títulos judiciales que, existan o llegaren a existir a favor de la presente causa a la parte demandada que le hayan sido descontados.

CUARTO: AUTORIZAR el desglose del título valor que sirvió de base para la presente ejecución para ser entregado a la parte demandada, conforme a lo establecido en el artículo 116 del C.G.P., previa cancelación del arancel judicial en los términos exigidos por el acuerdo PSAA14-10280 de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Concluido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-010-2017-00526-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CLEMENTINA DUARTE SARMIENTO

DEMANDADO: MARIA ESTHER DELGADO RODRIGUEZ Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante solicita el levantamiento del embargo decretado sobre la cuenta de ahorros No. 496-861877-55 de BANCOLOMBIA de propiedad de ANTONIO JOSE DELGADO RODRIGUEZ. Conforme a lo previsto en el artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros No. 496-861877-55 de BANCOLOMBIA de propiedad del demandado ANTONIO JOSE DELGADO RODRIGUEZ.

Ejecutoriada esta providencia, por el Centro de Servicios librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MOBERA LUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-010-2017-00526-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CLEMENTINA DUARTE SARMIENTO

DEMANDADO: MARIA ESTHER DELGADO RODRIGUEZ Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por la apoderada de la parte ejecutante, habrá de estarse a lo dispuesto en auto de fecha 30 de julio de 2020, mediante el cual se dispuso entregar los depósitos a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia, pasen las diligencias al departamento de títulos del Centro de Servicios para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-011-2017-00527-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA
DEMANDADO: UNIDAD BIOLÓGICA S.A.S.


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas; siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

Es oportuno advertir que la apoderada deberá presentar facultad expresa para recibir conferida por el ejecutante, para efectos de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-007-2017-00537-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE FONTANA P.H.

DEMANDADO: ROGERIO ORLANDO BELTRAN CASTRO - ROSURA CASTRO DE BELTRAN

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, pero la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento que antecede, pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito allegada, REQUIERASE por SEGUNDA VEZ a la apoderada judicial de la parte demandante para que, aporte certificación expedida y rubricada por el respectivo administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE FONTANA, toda vez que ésta es el título ejecutivo que presta mérito, y lo allegado es un simple extracto de la deuda.

Se exhorta a la apoderada judicial para que dé pronta respuesta, una vez allegada ingrese al área de Contadores para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-028-2017-00554-01

Ejecutivo Mixto

DEMANDANTE: LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR

DEMANDADO: NELLY PRADA SANDOVAL Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial radicado el 11 de agosto de 2020, visible de folio 135 a 136 C-2. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a lo manifestado por el perito evaluador RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO, se le requiere para que, a la mayor brevedad posible, comparezca al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la Ciudad a tomar posesión del cargo designado.

En el mismo sentido, se requiere a la parte demandante para que adelante los trámites pertinentes para coordinar con el auxiliar de justicia la materialización del avalúo comercial, ordenado mediante auto de 22 de julio de 2020.

Por la Secretaría líbrese y remítase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MOREÑA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-008-2017-00571-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: YURLY CAROLINA GELVEZ GARCIA

DEMANDADO: MANUEL RICARDO PAEZ REYES

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 08 de junio de 2020 -fl. 33-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$45.000.000	09-jun-20	30-jun-20	22	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$666.600
\$45.000.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$909.000
\$45.000.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$918.000
\$45.000.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$246.000
TOTAL								\$2.739.600
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 08 DE JUNIO DE 2020 (FL 33)								\$76.429.800
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 09 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$2.739.600
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020								<u>\$79.169.400</u>

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$79.169.400.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-021-2017-00643-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOALMARENDA

DEMANDADO: SHIRLEY BLANCO, GLADYS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas; siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

REQUIERASE al Centro de Servicios para que remita los oficios anexos al expediente, con destino al Juzgado de origen, para que se sirva convertir los títulos de depósito judicial que se hayan constituido con ocasión a la presente ejecución.

Igualmente se requiere al apoderado de la parte ejecutante, para que remita el oficio con destino al Representante Legal de la Asociación Pablo Sexto, para que en adelante constituya los depósitos judiciales a favor del Centro de Servicios para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-023-2017-00695-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: BEATRIZ EUGENIA DULCEY ORDUZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., y se dispone:

- ✓ DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo, primas, comisiones y derechos laborales embargables permitidos por la ley, que devenga la demandada BEATRIZ EUGENIA DULCEY ORDUZ, como empleada de la empresa REASEGUROS S.A.S. Adviértase que en caso que honorarios el embargo corresponde al 100% de lo percibido como contratista.

El destinatario del oficio deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., sección depósitos Judiciales, en la cuenta No. 68001-20-41-802, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que, si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo.

Limítese la medida, hasta en la suma de SESENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$60.000.000, oo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-011-2017-00707-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.

DEMANDADO: SONIA SANCHEZ SANABRIA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO .

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P. y las tasas estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$12.389.325	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$250.264
\$12.389.325	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$252.742
\$12.389.325	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$67.728
TOTAL								\$570.734

CAPITAL	\$12.389.325
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020	\$6.130.758
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$570.734
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$19.090.817

Por lo anterior, procederá el Despacho IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del 08 de septiembre de 2020, la suma total de DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$19.090.817).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-013-2017-00732-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ANA CAROLINA SOTO GUERRERO

DEMANDADO: JOHAN SEBASTIAN GARZON VESGA - IVONNE ANDREA AVILES VARGAS

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues la parte actora incluye las costas procesales.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$1.000.000	17-dic-16	30-dic-16	14	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$11.200		\$11.200
\$1.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.400		\$35.600
\$1.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.400		\$60.000
\$1.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.400		\$84.400
\$1.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.400		\$108.800
\$1.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.400		\$133.200
\$1.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.400		\$157.600
\$1.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.000		\$181.600
\$1.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.000		\$205.600
\$1.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$23.500		\$229.100
\$1.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.200		\$252.300
\$1.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$23.000		\$275.300
\$1.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$22.900		\$298.200
\$1.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$22.800		\$321.000
\$1.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.100		\$344.100
\$1.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$22.800		\$366.900
\$1.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$22.600		\$389.500
\$1.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$22.500		\$412.000
\$1.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.400		\$434.400
\$1.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.100		\$456.500
\$1.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.000		\$478.500
\$1.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$21.900		\$500.400
\$1.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$21.700		\$522.100



\$1.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$21.600		\$543.700
\$1.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.500		\$565.200
\$1.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.300		\$586.500
\$1.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$21.800		\$608.300
\$1.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.500		\$629.800
\$1.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400		\$651.200
\$1.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$21.500		\$672.700
\$1.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$21.400		\$694.100
\$1.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$21.400		\$715.500
\$1.000.000	01-ago-19	13-ago-19	13	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$9.273	\$20.100	\$704.673
\$1.000.000	14-ago-19	30-ago-19	17	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.127		\$716.800
\$1.000.000	01-sep-19	05-sep-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.567	\$126.017	\$594.350
\$1.000.000	06-sep-19	09-sep-19	4	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.853	\$20.100	\$577.103
\$1.000.000	10-sep-19	30-sep-19	21	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$14.980		\$592.083
\$1.000.000	01-oct-19	04-oct-19	4	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.827	\$104.503	\$490.407
\$1.000.000	05-oct-19	07-oct-19	3	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.120	\$20.100	\$472.427
\$1.000.000	08-oct-19	30-oct-19	23	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$16.253		\$488.680
\$1.000.000	01-nov-19	07-nov-19	7	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$4.923	\$65.421	\$428.182
\$1.000.000	08-nov-19	18-nov-19	11	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$7.737	\$20.100	\$415.819
\$1.000.000	19-nov-19	30-nov-19	12	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$8.440		\$424.259
\$1.000.000	01-dic-19	05-dic-19	5	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$3.500	\$107.426	\$320.333
\$1.000.000	06-dic-19	06-dic-19	1	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$700	\$20.100	\$300.933
\$1.000.000	07-dic-19	23-dic-19	17	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.900	\$20.100	\$292.733
\$1.000.000	24-dic-19	30-dic-19	7	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.900		\$297.633
\$1.000.000	01-ene-20	13-ene-20	13	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$9.057	\$77.512	\$229.178
\$1.000.000	14-ene-20	30-ene-20	17	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.843		\$241.021
\$1.000.000	01-feb-20	07-feb-20	7	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$4.947	\$82.197	\$163.771
\$1.000.000	08-feb-20	11-feb-20	4	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$2.827	\$20.100	\$146.498
\$1.000.000	12-feb-20	29-feb-20	19	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$13.427		\$159.925
\$1.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.100		\$181.025
\$1.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.800		\$201.825
\$1.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.300		\$222.125
\$1.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$20.200		\$242.325
\$1.000.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$20.200		\$262.525
\$1.000.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$20.400		\$282.925
\$1.000.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.467		\$288.392
TOTAL								\$992.168	\$703.776	\$288.392

CAPITAL	\$1.000.000
INTERESES ACUMULADOS HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$288.392
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$1.288.392

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.288.392.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-017-2018-00027-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ALBERT JIMENEZ QUINTANA

DEMANDADO: RONEY GIL RIAÑO, ANA PUREZA GIL VACCA, RAUL RIAÑO PEDRAZA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues no se tomó como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada anteriormente a 09 de abril de 2019 -fl. 121-.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.539.220	10-abr-19	30-abr-19	21	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$82.978
\$5.539.220	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$119.093
\$5.539.220	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$118.539
\$5.539.220	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$118.539
\$5.539.220	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$118.539
\$5.539.220	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$118.539
\$5.539.220	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$117.431
\$5.539.220	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$116.878
\$5.539.220	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$116.324
\$5.539.220	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$115.770
\$5.539.220	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$117.431
\$5.539.220	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,26%	2,11%	\$116.878
\$5.539.220	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$115.216
\$5.539.220	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$112.446
\$5.539.220	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$111.892
\$5.539.220	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$111.892
\$5.539.220	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$113.000
\$5.539.220	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$30.281
TOTAL								\$1.971.666

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 09 DE ABRIL DE 2019 (FL 121)

\$11.125.535




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

INTERESES CAUSADOS DESDE EL 10 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.971.666
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$13.097.201

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$13.097.201.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-017-2018-00094-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ELKIN HELI DELGADO HERNANDEZ

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO RUEDA HERRERA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada objeta la misma y allega una liquidación, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada las liquidaciones presentadas, encuentra el Despacho lo siguiente:

- i) La liquidación de la parte demandante desconoce lo ordenado en el auto del 23/07/2019 mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución y se tuvo en cuenta el abono reportado por la apoderada judicial del demandado en escrito presentado el 12/02/2019.
- ii) La liquidación presentada por la apoderada del demandado si bien aplica el abono, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a las tasas estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior y como quiera que la objeción tiene asidero parcialmente, este Despacho Judicial no dará trámite a la misma y efectuará la correspondiente liquidación de crédito de conformidad con lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago; aplicando el abono por valor de \$14.000.000 realizado por el demandado CESAR AUGUSTO RUEDA HERRERA; así:


INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$35.000.000	15-ene-18	30-ene-18	16	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$425.600		\$425.600
\$35.000.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$808.500		\$1.234.100
\$35.000.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$798.000		\$2.032.100
\$35.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,46%	30,72%	27,09%	2,26%	\$791.000		\$2.823.100
\$35.000.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$787.500		\$3.610.600
\$35.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,68%	2,24%	\$784.000		\$4.394.600
\$35.000.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$773.500		\$5.168.100
\$35.000.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$770.000		\$5.938.100
\$35.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$766.500		\$6.704.600
\$35.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$759.500		\$7.464.100
\$35.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$756.000		\$8.220.100
\$35.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$752.500		\$8.972.600
\$35.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$745.500		\$9.718.100



\$35.000.000	1-feb-19	12-feb-19	12	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$305.200	\$14.000.000	-\$3.976.709
\$31.023.300	13-feb-19	28-feb-19	18	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$405.785		\$405.785
\$31.023.300	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$667.001		\$1.072.786
\$31.023.300	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$663.899		\$1.736.685
\$31.023.300	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$667.001		\$2.403.686
\$31.023.300	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$663.899		\$3.067.585
\$31.023.300	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$663.899		\$3.731.484
\$31.023.300	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$663.899		\$4.395.383
\$31.023.300	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$663.899		\$5.059.282
\$31.023.300	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,85%	25,46%	2,12%	\$657.694		\$5.716.976
\$31.023.300	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$654.592		\$6.371.568
\$31.023.300	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$651.489		\$7.023.057
\$31.023.300	1-ene-20	31-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$648.387		\$7.671.444
\$31.023.300	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$657.694		\$8.329.138
\$31.023.300	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$654.592		\$8.983.730
\$31.023.300	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$645.285		\$9.629.015
\$31.023.300	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$629.773		\$10.258.788
\$31.023.300	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$626.671		\$10.885.459
\$31.023.300	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$626.671		\$11.512.130
\$31.023.300	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$632.875		\$12.145.005
\$31.023.300	1-sep-20	8-sep-20	8	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$166.767		\$12.313.772
TOTAL								\$22.337.072	\$14.000.000	\$12.313.772
CAPITAL										\$31.023.300
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 15 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$12.313.772
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020										\$43.337.072

En consecuencia, el Despacho procede a IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.337.072.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-006-2018-00148-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS

DEMANDADO: MARCO ANTONIO MEZA PORRAS

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NDMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.301.000	02-mar-17	30-mar-17	29	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$54.273
\$2.301.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$56.144
\$2.301.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$56.144
\$2.301.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$56.144
\$2.301.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$55.224
\$2.301.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$55.224
\$2.301.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$54.074
\$2.301.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$53.383
\$2.301.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$52.923
\$2.301.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$52.693
\$2.301.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$52.463
\$2.301.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$53.153
\$2.301.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$52.463
\$2.301.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$52.003
\$2.301.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$51.773
\$2.301.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$51.542
\$2.301.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$50.852
\$2.301.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$50.622
\$2.301.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$50.392
\$2.301.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$49.932
\$2.301.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$49.702
\$2.301.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$49.472
\$2.301.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$49.011
\$2.301.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$50.162



\$2.301.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$49.472
\$2.301.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$49.241
\$2.301.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$49.472
\$2.301.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$49.241
\$2.301.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$49.241
\$2.301.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$49.241
\$2.301.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$49.241
\$2.301.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$48.781
\$2.301.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$48.551
\$2.301.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$48.321
\$2.301.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$48.091
\$2.301.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$48.781
\$2.301.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$48.551
\$2.301.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$47.861
\$2.301.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$46.710
\$2.301.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$46.480
\$2.301.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$46.480
\$2.301.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$46.940
\$2.301.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$12.579
TOTAL								\$2.143.043

CAPITAL	\$2.301.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 02 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$2.143.043
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<u>\$4.444.043</u>

Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.444.043.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-023-2018-00165-01

Ejecutivo con Título Prendario

DEMANDANTE: ALVARO VELASCO ESTUPIÑAN

DEMANDADO: ZULMA HASBLEYDY VIOLA PLATA

Al Despacho de la señora Juez, informando que, mediante escrito del 20 de agosto de 2020, remitido a través de correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante coadyuvada por su poderdante y la demandada ZULMA HASBLEYDY VIOLA PLATA, solicitan la terminación del presente proceso por transacción de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la petición de terminación del presente proceso reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:


PRIMERO: DECLÁRESE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo con Título Prendario promovido por ALVARO VELASCO ESTUPIÑAN contra ZULMA HASBLEYDY VIOLA PLATA, por transacción de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando en el término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Por Secretaría elabórense los respectivos oficios.

TERCERO: DISPÓNGASE a través del área de títulos del Centro de Servicios, la entrega de los títulos judiciales que, existan o llegaren a existir a favor de la presente causa a la parte demandada que le hayan sido descontados.

CUARTO: Concluido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-026-2018-00189-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: LUIS A. GELVEZ GARCIA

DEMANDADO: OSCAR MATEUS ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACÉPTESE la RENUNCIA presentada por MERCHAN ABOGADOS S.A.S., al poder conferido por la parte demandada, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo previsto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-029-2018-00192-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN BAZAR

DEMANDADO: OLIVA CEPEDA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P. y las tasas estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

INTERESES DE MORA (CUOTAS DE ARRIENDOS O ADMON)										
MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
ENERO	\$44.000	\$44.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$959
FEBRERO	\$44.000	\$88.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$1.918
MARZO	\$44.000	\$132.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$2.983
ABRIL	\$47.000	\$179.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$4.045
MAYO	\$47.000	\$226.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$5.108
JUNIO	\$47.000	\$273.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$6.388
JULIO	\$47.000	\$320.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$7.488
AGOSTO	\$47.000	\$367.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$8.588
SEPTIEMBRE	\$47.000	\$414.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$9.936
OCTUBRE	\$47.000	\$461.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$11.064
NOVIEMBRE	\$47.000	\$508.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$12.192
DICIEMBRE	\$47.000	\$555.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$13.542
ENERO	\$47.000	\$602.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$14.689
FEBRERO	\$47.000	\$649.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$15.836
MARZO	\$51.000	\$700.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$17.080
ABRIL	\$51.000	\$751.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$18.324
MAYO	\$51.000	\$802.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$19.569
JUNIO	\$51.000	\$853.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$20.472
JULIO	\$51.000	\$904.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$21.696
AGOSTO	\$51.000	\$955.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$22.443
SEPTIEMBRE	\$51.000	\$1.006.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.339
OCTUBRE	\$51.000	\$1.057.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$24.311
NOVIEMBRE	\$51.000	\$1.108.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$25.373
DICIEMBRE	\$51.000	\$1.159.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$26.425
ENERO	\$51.000	\$1.210.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$27.951
FEBRERO	\$51.000	\$1.261.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$28.751



MARZO	\$ 53.000	\$1.314.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$29.696
ABRIL	\$ 53.000	\$1.367.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$30.758
MAYO	\$ 53.000	\$1.420.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$31.808
JUNIO	\$ 53.000	\$1.473.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$32.553
JULIO	\$ 53.000	\$1.526.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$33.572
AGOSTO	\$ 53.000	\$1.579.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$34.580
SEPTIEMBRE	\$ 53.000	\$1.632.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$35.414
OCTUBRE	\$ 53.000	\$1.685.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$36.396
NOVIEMBRE	\$ 53.000	\$1.738.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$37.367
DICIEMBRE	\$ 53.000	\$1.791.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$38.148
ENERO	\$ 53.000	\$1.844.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$40.199
FEBRERO	\$ 53.000	\$1.897.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$40.786
MARZO	\$ 53.000	\$1.950.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$41.730
ABRIL	\$ 57.000	\$2.007.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$43.151
MAYO	\$ 57.000	\$2.064.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$44.170
JUNIO	\$ 57.000	\$2.121.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$45.389
JULIO	\$ 57.000	\$2.178.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$46.609
AGOSTO	\$ 57.000	\$2.235.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$47.829
SEPTIEMBRE	\$ 57.000	\$2.292.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$48.590
OCTUBRE	\$ 57.000	\$2.349.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$49.564
NOVIEMBRE	\$ 57.000	\$2.406.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$50.526
DICIEMBRE	\$ 57.000	\$2.463.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$51.477
ENERO	\$ 59.000	\$2.522.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$53.466
FEBRERO	\$ 59.000	\$2.581.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$54.459
MARZO	\$ 59.000	\$2.640.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$54.912
ABRIL	\$ 59.000	\$2.699.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$54.790
MAYO	\$ 59.000	\$2.758.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$55.712
JUNIO	\$ 59.000	\$2.817.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$56.903
TOTAL INTERESES										\$1.611.024

CAPITAL	\$2.817.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 30 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.611.024
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 30 DE JULIO DE 2020	\$4.428.024

Por lo anterior, se procede a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del treinta (30) de julio de 2020, la suma total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.295.640.00), sin incluir las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-009-2018-00208-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FINANTEX S.A.S.

DEMANDADO: ARTURO GARCIA PRENTT

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$8.764.311	8-mar-18	30-mar-18	23	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$153.200
\$8.764.311	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$188.073
\$8.764.311	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$197.197
\$8.764.311	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$186.321
\$8.764.311	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$183.691
\$8.764.311	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$192.815
\$8.764.311	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$191.938
\$8.764.311	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$190.186
\$8.764.311	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$189.309
\$8.764.311	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$188.433
\$8.764.311	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$186.680
\$8.764.311	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$191.062
\$8.764.311	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$188.433
\$8.764.311	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$187.556
\$8.764.311	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$188.433
\$8.764.311	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$187.556
\$8.764.311	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$187.556
\$8.764.311	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$187.556
\$8.764.311	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$187.556
\$8.764.311	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$185.803
\$8.764.311	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$184.927
\$8.764.311	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$184.051
\$8.764.311	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$183.174
\$8.764.311	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$185.803
\$8.764.311	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$184.927




\$8.764.311	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$182.298
\$8.764.311	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$177.916
\$8.764.311	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$177.039
\$8.764.311	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$177.039
\$8.764.311	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$178.792
\$8.764.311	1-sep-20	8-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,58%	2,05%	\$47.912
TOTAL								\$5.633.232

CAPITAL	\$8.764.311
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 08 DE MAZO DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$5.633.232
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$14.397.543

Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.397.543.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-003-2018-00267-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAIME CORZO GOMEZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P. y las tasas estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a actualizar la liquidación presentada, teniendo en cuenta los intereses calculados por el extremo activo hasta el día 30 de junio de 2020, tal como se observa al folio 76-78 en la suma de (\$93.989.655.40) y (\$8.443.767.63) en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS PAGARE No.6340083793								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$93.973.293	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.898.261
\$93.973.293	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$1.917.055
\$93.973.293	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$513.721
TOTAL								\$4.329.037

CAPITAL	\$93.973.293
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020	\$93.989.655
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$4.329.037
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$192.291.985

INTERESES MORATORIOS PAGARE No. 377216001491012								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$8.502.077	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$171.742
\$8.502.077	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$173.442
\$8.502.077	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$46.478
TOTAL								\$391.662




CAPITAL	\$8.502.077
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020	\$8.443.768
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$391.662
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$17.337.507

RESUMEN	
TOTAL PAGARE No. 6340083793 a 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$192.291.985
TOTAL PAGARE No. 377216001491012 a 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$17.337.507
TOTAL OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$209.629.492

Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$209.629.492.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-005-2018-00382-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: NORBEY LEON AFANADOR

Al Despacho de la señora Juez, informando que, mediante escrito del 18 de agosto de 2020, remitido a través de correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante coadyuvada por la señora MARÍA ELIZABETH ARENAS AMADO, en calidad de Representante Legal de la entidad demandante, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la petición de terminación del presente proceso reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:


PRIMERO: DECLÁRESE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por BAGUER S.A. contra NORBEY LEON AFANADOR, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando en el término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Por Secretaría elabórense los respectivos oficios.

TERCERO: DISPÓNGASE a través del área de títulos del Centro de Servicios, la entrega de los títulos judiciales que existan o llegaren a existir a favor de la presente causa a la parte demandada que le hayan sido descontados.

CUARTO: Concluido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-020-2018-00389-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: EDER MANUEL ARIZA HERNANDEZ
DEMANDADO: DANIELA GONZALEZ AGUDELO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., y se dispone:

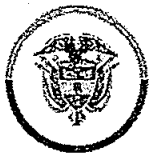
DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE PRIMITIVO con matrícula No. 206076 y 206077 de propiedad de la demandad DANIELA GONZALEZ AGUDELO.

En consecuencia, líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, para que tome nota del embargo, informe su resultado y a costa de la parte interesada, expida el certificado respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-017-2018-00399-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: JHON JAIRO SILVA BARCENAS

DEMANDADO: EDINSON ALBERTO JIMENEZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 3.000.000	05-jun-16	30-jun-16	26	20,54%	18,83%	1,57%	\$40.820
\$ 3.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	19,50%	1,62%	\$48.600
\$ 3.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	19,50%	1,62%	\$48.600
\$ 3.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	19,50%	1,62%	\$48.600
\$ 3.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	20,04%	1,67%	\$50.100
\$ 3.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	20,04%	1,67%	\$50.100
\$ 3.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	20,04%	1,67%	\$50.100
\$ 3.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	20,33%	1,69%	\$50.700
\$ 3.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	20,33%	1,69%	\$50.700
\$ 3.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	20,33%	1,69%	\$50.700
\$ 3.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	20,33%	1,69%	\$50.700
\$ 3.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	20,33%	1,69%	\$50.700
\$ 3.000.000	01-jun-17	05-jun-17	5	22,33%	20,33%	1,69%	\$8.450
TOTAL INTERESES DE PLAZO							\$598.870

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$3.000.000	06-jun-17	30-jun-17	25	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$61.000
\$3.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$72.000



\$3.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$72.000
\$3.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$70.500
\$3.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$69.600
\$3.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$69.000
\$3.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$68.700
\$3.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$68.400
\$3.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$69.300
\$3.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$68.400
\$3.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$67.800
\$3.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$67.500
\$3.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$67.200
\$3.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$66.300
\$3.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$66.000
\$3.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$65.700
\$3.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$65.100
\$3.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$64.800
\$3.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$64.500
\$3.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$63.900
\$3.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$65.400
\$3.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$64.500
\$3.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$64.200
\$3.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$64.500
\$3.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$64.200
\$3.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$64.200
\$3.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$64.200
\$3.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$64.200
\$3.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$63.600
\$3.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$63.300
\$3.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$63.000
\$3.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$62.700
\$3.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$63.600
\$3.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$63.300
\$3.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$62.400
\$3.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$60.900
\$3.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$60.600
\$3.000.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$60.600
\$3.000.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$61.200
\$3.000.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$16.400
TOTAL								\$2.564.700

CAPITAL	\$3.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$598.870
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 06 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$2.564.700
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$6.163.570

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para **IMPARTIR APROBACIÓN** a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020) la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$6.163.570.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORAS QUENZA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-021-2018-00523-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ
DEMANDADO: JAIRO PINTO CASTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas; siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

REQUIERASE al Centro de Servicios para que remita los oficios anexos al expediente, con destino al Juzgado de origen, para que se sirva convertir los títulos de depósito judicial que se hayan constituido con ocasión a la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PIZAR MOREIRA QUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-021-2018-00547-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: SOCIEDAD ECOFIN S.A.

DEMANDADO: SILVIA CAROLINA VALDERRAMA BALLESTEROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., y se dispone:

- ✓ DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo, primas, comisiones y derechos laborales embargables permitidos por la ley, que devenga la demandada SILVIA CAROLINA VALDERRAMA BALLESTEROS, como empleada de la empresa ASEKURA- AGENCIA DE SEGUROS LTDA. Adviértase que en caso que honorarios el embargo corresponderá al 100% de lo percibido como contratista.

El destinatario del oficio deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., sección depósitos Judiciales, en la cuenta No. 68001-20-41-802, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que, si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo.

Limítese la medida, hasta en la suma de SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$6.000.000, 00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENA CUÉNCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-018-2018-00577-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BAGUER S.A.

DEMANDADO: BRAYAN ALEXIS CASTELLANOS SARMIENTO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PONGASE EN CONOCIMIENTO, la comunicación remitida por S & A Servicios y asesorías, mediante la cual informa la imposibilidad de tomar nota del embargo decretado, en razón que el demandado no tiene relación laboral con la empresa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUÉNCAS
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-021-2018-00624-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: WILMER HOME URIBE

DEMANDADO: JEINY ROCIO AYALA FLOREZ – JENNY PAOLA PATIÑO ESTUPIÑAN

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación allegada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 446 del C.G.P., pues la parte actora no totaliza el valor de la obligación en la tabla presentada.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS LETRA DE CAMBIO DEL 08/05/2017									
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Nº. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$2.750.000	9-jun-17	30-jun-17	22	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$49.207	\$49.207
\$2.750.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$66.000	\$115.207
\$2.750.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$66.000	\$181.207
\$2.750.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$64.625	\$245.832
\$2.750.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$63.800	\$309.632
\$2.750.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$63.250	\$372.882
\$2.750.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$62.975	\$435.857
\$2.750.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$62.700	\$498.557
\$2.750.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$63.525	\$562.082
\$2.750.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$62.700	\$624.782
\$2.750.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$62.150	\$686.932
\$2.750.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$61.875	\$748.807
\$2.750.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$61.600	\$810.407
\$2.750.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$60.775	\$871.182
\$2.750.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$60.500	\$931.682
\$2.750.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$60.225	\$991.907
\$2.750.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$59.675	\$1.051.582
\$2.750.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$59.400	\$1.110.982
\$2.750.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$59.125	\$1.170.107
\$2.750.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$58.575	\$1.228.682
\$2.750.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$59.950	\$1.288.632
\$2.750.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$59.125	\$1.347.757
\$2.750.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$58.850	\$1.406.607
\$2.750.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$59.125	\$1.465.732



\$2.750.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$58.850	\$1.524.582
\$2.750.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$58.850	\$1.583.432
\$2.750.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$58.850	\$1.642.282
\$2.750.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$58.850	\$1.701.132
\$2.750.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$58.300	\$1.759.432
\$2.750.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$58.025	\$1.817.457
\$2.750.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$57.750	\$1.875.207
\$2.750.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$57.475	\$1.932.682
\$2.750.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$58.300	\$1.990.982
\$2.750.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$58.025	\$2.049.007
\$2.750.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$57.200	\$2.106.207
\$2.750.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$55.825	\$2.162.032
\$2.750.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$55.550	\$2.217.582
\$2.750.000	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$55.550	\$2.273.132
\$2.750.000	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$56.100	\$2.329.232
\$2.750.000	1-sep-20	8-sep-20	8	18,35%	27,44%	24,49%	2,04%	\$14.950	\$2.344.192
TOTAL								\$2.344.192	\$2.344.192

CAPITAL	\$2.750.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 09/06/2017 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$2.344.192
TOTAL, LETRA DE CAMBIO (08-05-17) HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$5.094.192

INTERESES MORATORIOS LETRA DE CAMBIO DEL 28/08/2017									
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MDRATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.500.000	28-ago-17	30-ago-17	3	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$3.600	\$3.600
\$1.500.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$35.250	\$38.850
\$1.500.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$34.800	\$73.650
\$1.500.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$34.500	\$108.150
\$1.500.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$34.350	\$142.500
\$1.500.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,59%	31,04%	27,34%	2,28%	\$34.200	\$176.700
\$1.500.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$34.650	\$211.350
\$1.500.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$34.200	\$245.550
\$1.500.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$33.900	\$279.450
\$1.500.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$33.750	\$313.200
\$1.500.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$33.600	\$346.800
\$1.500.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$33.150	\$379.950
\$1.500.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$33.000	\$412.950
\$1.500.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$32.850	\$445.800
\$1.500.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$32.550	\$478.350
\$1.500.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$32.400	\$510.750
\$1.500.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$32.250	\$543.000
\$1.500.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$31.950	\$574.950
\$1.500.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$32.700	\$607.650
\$1.500.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$32.250	\$639.900
\$1.500.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.100	\$672.000
\$1.500.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$32.250	\$704.250
\$1.500.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$32.100	\$736.350
\$1.500.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$32.100	\$768.450
\$1.500.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.100	\$800.550
\$1.500.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.100	\$832.650
\$1.500.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$31.800	\$864.450
\$1.500.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$31.650	\$896.100
\$1.500.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$31.500	\$927.600
\$1.500.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$31.350	\$958.950
\$1.500.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$31.800	\$990.750
\$1.500.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$31.650	\$1.022.400
\$1.500.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$31.200	\$1.053.600



\$1.500.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$30.450	\$1.084.050
\$1.500.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$30.300	\$1.114.350
\$1.500.000	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$30.300	\$1.144.650
\$1.500.000	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$30.600	\$1.175.250
\$1.500.000	1-sep-20	8-sep-20	8	18,35%	27,44%	24,49%	2,04%	\$8.160	\$1.183.410
TOTAL								\$1.183.410	\$1.183.410

CAPITAL	\$1.500.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 28/08/2017 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.183.410
TOTAL, LETRA DE CAMBIO (27-7-17) HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<u>\$2.683.410</u>

RESUMEN	
TOTAL, LETRA DE CAMBIO (08-05-17) HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$5.094.192
TOTAL, LETRA DE CAMBIO (27-7-17) HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$2.683.410
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<u>\$7.777.602</u>

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, teniendo como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de 2020, la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$7.777.602.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020, -.

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



Rad. 68001-40-03-006-2018-00648-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: OSCAR BLANCO ANGARITA


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio N° 1468 de fecha 4 de agosto de 2020, informa que se decretó el embargo y secuestro del remanente y de los bienes de propiedad del demandado OSCAR BLANCO ANGARITA que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

Por ser procedente lo solicitado, infórmese que se ha TOMADO NOTA del embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado OSCAR BLANCO ANGARITA, para el proceso ejecutivo que en el despacho judicial solicitante se sigue en su contra, bajo el radicado No. 2019-00584.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior autó, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-018-2018-00776-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: OMAR BARBOSA TOSCANO
DEMANDADO: JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte ejecutante, habrá de estarse a lo dispuesto en auto de fecha 8 de mayo de 2019, mediante el cual se decretó el embargo sobre las cuentas bancarias del demandado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que algunas entidades no se han pronunciado, conforme a la revisión del expediente, REQUIÉRASELES para que en un término de cinco (5) días, se pronuncien sobre cumplimiento de la medida cautelar de "embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otra suma de dinero propiedad del demandado JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA (...)"

ADVIERTASE al Gerente de las entidades bancarias, que deberá indicar la fecha de aplicación del embargo, el turno en que se encuentre, las proporciones en las que se ha venido aplicando sobre el salario de la demandada, especificando a cuanto corresponde mensualmente.

Igualmente, que en caso abstenerse de cumplir con lo ordenado, en la forma determinada por la ley, entrará a responder por dichos valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría elabórense el oficio respectivo, y REQUIERASE a la parte interesada para que adelante el diligenciamiento del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-006-2018-00809-01

Ejecutivo


DEMANDANTE: HILDA LEONOR CASTELLANOS DE CARDENAS
DEMANDADO: MARLY KARINA CABALLERO BECERRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos constituidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas; siempre y cuando no se allegue embargo sobre el crédito que aquí se cobra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-008-2018-00809-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.

DEMANDADO: JORGE LEYVA AVILA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que el actor no tiene en cuenta la fecha de exigibilidad ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$35.584.292	14-dic-18	30-dic-18	17	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$433.535
\$35.584.292	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$757.945
\$35.584.292	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$775.738
\$35.584.292	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$765.062
\$35.584.292	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$761.504
\$35.584.292	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$765.062
\$35.584.292	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$761.504
\$35.584.292	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$761.504
\$35.584.292	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$761.504
\$35.584.292	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$761.504
\$35.584.292	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$754.387
\$35.584.292	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$750.829
\$35.584.292	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$747.270
\$35.584.292	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$743.712
\$35.584.292	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$754.387
\$35.584.292	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$750.829
\$35.584.292	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$740.153
\$35.584.292	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$722.361
\$35.584.292	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$718.803
\$35.584.292	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$718.803
\$35.584.292	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$725.920
\$35.584.292	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$194.527
							TOTAL	\$15.626.843
CAPITAL								\$35.584.292



INTERESES DE PLAZO	\$20.042.616
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$15.626.843
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$71.253.751

Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$71.253.751.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUÉNCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-09-029-2019-00007-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA S.A.

DEMANDADO: JOHN ENRIQUE BARBOSA MARTINEZ

Al Despacho de la señora Juez, informando que, mediante escrito del 14 de agosto de 2020, remitido a través de correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título base de la presente ejecución. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, septiembre 08 de 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la petición de terminación del presente proceso reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA S.A. contra JOHN ENRIQUE BARBOSA MARTINEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando en el término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Por Secretaría elabórense los respectivos oficios.

TERCERO: DISPÓNGASE a través del área de títulos del Centro de Servicios, la entrega de los depósitos judiciales que, existan o llegaren a existir a favor de la presente causa a la parte demandada que le hayan sido descontados.

CUARTO: AUTORIZAR el desglose del título valor que sirvió de base para la presente ejecución para ser entregado a la parte demandada, conforme a lo establecido en el artículo 116 del C.G.P., previa cancelación del arancel judicial en los términos exigidos por el acuerdo PSAA14-10280 de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Concluido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-028-2019-00028-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: EDWIN ORLANDO MALDONADO SANCHEZ

DEMANDADO: ALFONSO BUITRAGO CASTRO

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$12.000.000	03-ene-18	30-ene-18	28	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$255.360
\$12.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$277.200
\$12.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$273.600
\$12.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$271.200
\$12.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$270.000
\$12.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$268.800
\$12.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$265.200
\$12.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$264.000
\$12.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$262.800
\$12.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$260.400
\$12.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$259.200
\$12.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$258.000
\$12.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$255.600
\$12.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$261.600
\$12.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$258.000
\$12.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$256.800
\$12.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$258.000
\$12.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$256.800
\$12.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$256.800
\$12.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$256.800
\$12.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$256.800
\$12.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$254.400



\$12.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$253.200
\$12.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$252.000
\$12.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$250.800
\$12.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$254.400
\$12.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$253.200
\$12.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$249.600
\$12.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$243.600
\$12.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$242.400
\$12.000.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$242.400
\$12.000.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$244.800
\$12.000.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$65.600
TOTAL								\$8.309.360

CAPITAL	\$12.000.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 03 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$8.309.360
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$20.309.360

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020) la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$20.309.360.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-012-2019-00057-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO QUITIAN SILVA


JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en la fecha 14 de agosto del presente, comunicó el embargo y secuestro del remanente y de los bienes de propiedad del demandado CESAR AUGUSTO QUITIAN SILVA que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

Revisada la actuación, infórmese que dentro del proceso se había tomado nota por parte del juzgado de origen, para el mismo proceso adelantado en ese Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-010-2019-00151-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: RAUL ALBERTO SUAREZ GOMEZ

DEMANDADO: DORISANA RANGEL ROCHA, MAURICIO JEREZ DIAZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio N° 2831 de fecha 26 de agosto de 2020, informa que se decretó el embargo y secuestro del remanente y de los bienes de propiedad de la demandada DORISANA RANGEL ROCHA que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

Por ser procedente lo solicitado, infórmese que se ha TOMADO NOTA del embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada DORISANA RANGEL ROCHA, para el proceso ejecutivo que en el despacho judicial solicitante se sigue en su contra, bajo el radicado No. 2019-00561.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-015-2019-00165-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JORGE RAMIREZ AMAYA

DEMANDADO: PEDRO LUIS MAYORGA MANRIQUE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACÉPTESE la RENUNCIA presentada por el togado JHON EDGAR CASTILLO CADENA, al poder conferido por la parte demandada, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo previsto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 9 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-004-2019-00222-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS

DEMANDADO: ANDERSON HUMBERTO QUINTERO SANCHEZ - VIVIANA MARCELA LAITON FAJARDO

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS REPORTADOS POR LA DTE FL. 9	INT. ACUMULADO
\$1.219.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$27.549		\$27.549
\$1.219.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$27.428		\$54.977
\$1.219.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$27.306		\$82.283
\$1.219.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$26.940		\$109.223
\$1.219.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$26.818		\$136.041
\$1.219.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$26.696		\$162.737
\$1.219.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$26.452		\$189.189
\$1.219.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$26.330		\$215.519
\$1.219.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$26.209		\$241.728
\$1.219.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$25.965		\$267.693
\$1.219.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$26.574		\$294.267
\$1.219.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$26.209		\$320.476
\$1.219.000	01-abr-19	12-abr-19	12	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.435	\$200.000	\$130.911
\$1.219.000	13-abr-19	30-abr-19	18	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$15.652		\$146.563
\$1.219.000	01-may-19	03-may-19	3	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.621	\$400.000	-\$250.816
\$968.184	04-may-19	30-may-19	27	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$18.734		\$18.734
\$968.184	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$20.719		\$39.453
\$968.184	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$20.719		\$60.172
\$968.184	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.719		\$80.891
\$968.184	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.719		\$101.610
\$968.184	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$20.526		\$122.136
\$968.184	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$20.429		\$142.565
\$968.184	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$20.332		\$162.897




\$968.184	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$20.235		\$183.132
\$968.184	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$20.526		\$203.658
\$968.184	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$20.429		\$224.087
\$968.184	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.138		\$244.225
\$968.184	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$19.654		\$263.879
\$968.184	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$19.557		\$283.436
\$968.184	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$19.557		\$302.993
\$968.184	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$19.751		\$322.744
\$968.184	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.293		\$328.037
TOTAL								\$677.221	\$600.000	\$328.037

CAPITAL	\$968.184
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 02 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$328.037
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$1.296.221

Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.296.221.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-005-2019-00283-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: R.F. ENCORE S.A.S.

DEMANDADO: LUIS FRANCISCO ESCOBAR BERMUDEZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, considera el Despacho pertinente oficiar al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que a la mayor brevedad posible (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso, especificando su valor, la fecha de constitución, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión, de igual manera (ii) realice la conversión de los títulos existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Ello, en razón a que obra al interior del plenario consignaciones efectuadas con ocasión de la medida cautelar, empero, al imprimir el reporte de títulos el juzgado yerra al indicar el número de la cédula de ciudadanía del demandado. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión por esa dependencia del respectivo oficio a su destinatario.

Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado frente al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, vuelva el proceso al Despacho para proveer acerca de la liquidación del crédito.

Por la Secretaría elabórese y remítase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-020-2019-00308-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE TRANSEJES S.A. EJERSER LTDA
DEMANDADO: NORBERTO SERRANO MANTILLA, DIOGENES EDGAR SIERRA SANABRIA, HERIBERTO ALONSO PINEDA MONTOYA

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no aplica la variación a las tasas de interés estipuladas por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$8.032.824	15-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$175.116
\$8.032.824	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$172.706
\$8.032.824	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$171.902
\$8.032.824	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$172.706
\$8.032.824	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$171.902
\$8.032.824	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$171.902
\$8.032.824	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$171.902
\$8.032.824	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$171.902
\$8.032.824	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$170.296
\$8.032.824	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$169.493
\$8.032.824	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$168.689
\$8.032.824	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$167.886
\$8.032.824	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$170.296
\$8.032.824	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$169.493
\$8.032.824	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$167.083
\$8.032.824	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$163.066
\$8.032.824	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$162.263
\$8.032.824	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$162.263
\$8.032.824	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$163.870
\$8.032.824	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$43.913
TOTAL								\$3.258.649



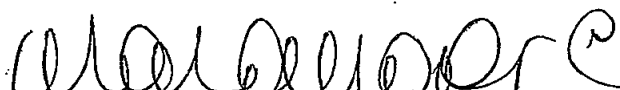
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CAPITAL	\$8.032.824
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$3.258.649
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$11.291.473

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.291.473.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



Rad. 68001-40-03-027-2019-00353-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CACERES ROJAS

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada, la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la tasa utilizada para calcular los intereses es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, procederá el Despacho a modificar la liquidación presentada; en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 8.104.410	22-ene-18	30-ene-18	9	20,69%	18,95%	1,58%	\$38.415
\$ 8.104.410	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	19,22%	1,60%	\$129.671
\$ 8.104.410	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	18,95%	1,58%	\$128.050
\$ 8.104.410	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	18,78%	1,56%	\$126.429
\$ 8.104.410	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	18,74%	1,56%	\$126.429
\$ 8.104.410	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	18,61%	1,55%	\$126.618
\$ 8.104.410	01-jul-18	22-jul-18	22	20,03%	18,40%	1,53%	\$90.931
TOTAL INTERESES DE PLAZO							\$765.543

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$8.104.410	23-jul-18	30-jul-18	8	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$47.762
\$8.104.410	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$178.297
\$8.104.410	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$177.487
\$8.104.410	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$176.866
\$8.104.410	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$176.055
\$8.104.410	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$174.245
\$8.104.410	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$172.624
\$8.104.410	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$176.676



\$8.104.410	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$174.245
\$8.104.410	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$173.434
\$8.104.410	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$174.245
\$8.104.410	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$173.434
\$8.104.410	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$173.434
\$8.104.410	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$173.434
\$8.104.410	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$173.434
\$8.104.410	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$171.813
\$8.104.410	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$171.003
\$8.104.410	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$170.193
\$8.104.410	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$169.382
\$8.104.410	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$171.813
\$8.104.410	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$171.003
\$8.104.410	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$168.572
\$8.104.410	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$164.520
\$8.104.410	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$163.709
\$8.104.410	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$163.709
\$8.104.410	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$165.330
\$8.104.410	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$44.304
TOTAL								\$4.389.023

CAPITAL	\$8.104.410
INTERESES DE PLAZO	\$765.543
OTROS CONCEPTOS	\$47.751
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 23 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$4.389.023
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$13.306.727

INTERESES DE PLAZO							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 5.773.661	16-dic-17	30-dic-17	15	20,77%	19,02%	1,59%	\$45.901
\$ 5.773.661	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	18,95%	1,58%	\$91.224
\$ 5.773.661	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	19,22%	1,60%	\$92.379
\$ 5.773.661	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	18,95%	1,58%	\$91.224
\$ 5.773.661	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	18,78%	1,56%	\$90.069
\$ 5.773.661	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	18,74%	1,56%	\$90.069
\$ 5.773.661	01-jun-18	16-jun-18	16	20,28%	18,61%	1,55%	\$47.729
TOTAL INTERESES DE PLAZO							\$548.595

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.773.661	17-jun-18	30-jun-18	14	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$60.354
\$5.773.661	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$127.598
\$5.773.661	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$127.021
\$5.773.661	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$126.443
\$5.773.661	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$125.288
\$5.773.661	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$124.711
\$5.773.661	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$124.134
\$5.773.661	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$122.979
\$5.773.661	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$125.866
\$5.773.661	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$124.134
\$5.773.661	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$123.556
\$5.773.661	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$124.134



\$5.773.661	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$123.556
\$5.773.661	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$123.556
\$5.773.661	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$123.556
\$5.773.661	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$123.556
\$5.773.661	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$122.402
\$5.773.661	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$121.824
\$5.773.661	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$121.247
\$5.773.661	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$120.670
\$5.773.661	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$122.402
\$5.773.661	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$121.824
\$5.773.661	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$120.092
\$5.773.661	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$117.205
\$5.773.661	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$116.628
\$5.773.661	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$116.628
\$5.773.661	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$117.783
\$5.773.661	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$31.563
TOTAL								\$3.280.710

CAPITAL	\$5.773.661
INTERESES DE PLAZO	\$47.729
OTROS CONCEPTOS	\$27.667
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$3.280.710
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$9.129.767

RESUMEN	
TOTAL PAGARE No. 060016100016086 a 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$13.306.727
TOTAL PAGARE No. 060016100012516 a 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$9.129.767
TOTAL OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$22.436.494

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de aprobar la liquidación presentada, para IMPARTIR APROBACIÓN a la que antecede, para tener como total de la liquidación del crédito hasta la fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.436.494.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-012-2019-00446-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR

DEMANDADO: HENRY DURAN HERNANDEZ

Al Despacho de la señora Juez informando una vez revisado el sistema de depósitos judiciales en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron títulos constituidos a favor del presente proceso, ni constancia de conversión efectuadas por el Juzgado de origen para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO

Contador Liquidador

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, durante el término del traslado de la liquidación del crédito presentada la parte demandada guardó silencio, procederá al Despacho a resolver sobre su aprobación en consonancia con las previsiones estipuladas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P. y las tasas estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.


Por lo anterior, procederá el Despacho a actualizar la liquidación presentada, teniendo en cuenta los intereses calculados por el extremo activo hasta el día 30 de junio de 2020, tal como se observa al folio 32 en la suma de (\$917.153.00) en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.650.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$33.330
\$1.650.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$33.660
\$1.650.000	01-sep-20	08-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$9.020
TOTAL								\$76.010

CAPITAL	\$1.650.000
INTERESES LIQUIDADOS POR LA PARTE DEMANDANTE HASTA EL 30/06/2020	\$917.153
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$76.010
TOTAL, OBLIGACION A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	<u>\$2.643.163</u>

Procede el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación que antecede, para tener como total hasta la fecha del ocho (08) de septiembre de 2020, la suma total de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.643.163.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 09 de septiembre de 2020.



Rad. 68001-40-03-008-2019-00472-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.

DEMANDADO: GERMAN OSWALDO FLOREZ GARCIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por la Jefe de Talento Humano de DIAGNOSTICOS Y DROGAS, líbrese oficio informando que la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devengue el demandado GERMAN OSWALDO FLOREZ GARCIA, continúa vigente y en adelante deberá constituir los títulos a favor del centro de servicios hasta tanto se comunique el levantamiento de la cautela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de septiembre de 2020.